



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM
2026 - 2028

BANDO DE POLICIA

Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

13 de marzo de 2026

2026



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA RATIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2028. -----

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

En el Municipio de San Andrés Huayapam, perteneciente al Distrito del Centro, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del día 13 de marzo de 2026, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en Palacio Municipal sin número, en el centro de la población de San Andrés Huayapam, Centro, Oaxaca; los Ciudadanos **Silverio Luis Hernández Santiago, Arturo Martínez Pacheco, Micaelina Pacheco Cruz, Elodia Aquino Ramíres, y Marco Antonio Mendoza García**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidora de Gobernación, Regidora de Hacienda y Regidor de Salud, respectivamente, Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional para el periodo legal comprendido del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo que tiene como finalidad tratar asuntos de carácter administrativo, asistidos por el Secretario Municipal; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 43 párrafo primero, fracción I, 45, 46 párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo, 48, 49, 50, 68 párrafo primero, fracción IV, 71, 73, 87 párrafos primero y segundo, 88 párrafos primero y tercero, y 92 fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 38, 39 fracción II, 40, y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno Municipal, sesión que se desarrolla bajo el siguiente:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- PRIMERO. - PASE DE LISTA;**
- SEGUNDO. - DECLARATORIA DEL QUÓRUM;**
- TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN;**
- CUARTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA;**
- QUINTO. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR;**
- SEXTO. - CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA ANTERIOR;**
- SÉPTIMO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA**
- OCTAVO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Para desahogar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Huayapam, Centro, Oaxaca; gira instrucciones al Secretario Municipal para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de sus facultades, se procede al desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, como sigue:

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO -----

PRIMERO. - PASE DE LISTA. - En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se procede a pasar lista y se corrobora la asistencia de la totalidad de los concejales del Honorable Ayuntamiento Constitucional, cuyos nombres y cargos se encuentran anotados en el proemio de la presente acta; hecho lo anterior, se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM.- Una vez confirmada la asistencia de cinco concejales de los cinco concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en su calidad de Secretario Municipal se informa al Presidente Municipal que existe quórum legal; por lo que a continuación el Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, Presidente Municipal Constitucional, señala que habiendo quórum legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----

TERCERO. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. - En uso de la palabra el Presidente Municipal, Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: "Siendo las 12:00 horas del día 13 de enero de 2026, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Andrés Huayapam, Centro, Oaxaca"; y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente. -----

CUARTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal, se somete a consideración de los concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de cinco votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo. -----

QUINTO. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. - Para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión extraordinaria de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual se somete a consideración de los concejales presentes la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por unanimidad de votos de los concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno. -----

Enseguida y una vez aprobada la lectura del acta de cabildo anterior, el Secretario Municipal procede a realizar la lectura correspondiente en los términos siguientes: "Se da lectura en voz alta al acta de sesión extraordinaria de cabildo anterior". -----

Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente. -----

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA ANTERIOR.- Continuando con el Orden del Día, se realiza la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta de sesión de cabildo anterior; a lo cual, una vez analizados y debatidos por cada uno de los concejales de este

**REGIDURÍA DE
SALUD**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

**REGIDURÍA DE
HACIENDA**

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



REGIDURÍA DE
SALUD

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

Ayuntamiento Constitucional, se aprueba por unanimidad de votos de los concejales integrantes del Cabildo, declarándose cumplidos los acuerdos respectivos y continuándose con el siguiente punto del orden del día. -----

SÉPTIMO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA.

En uso de la palabra, el Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que el **Bando de Policía y Buen Gobierno** constituye el ordenamiento jurídico fundamental que rige la vida interna del municipio, al establecer las bases de organización del Ayuntamiento, así como las normas de convivencia social, seguridad pública y preservación del orden dentro del territorio municipal.

Señala que, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con facultades para regular la seguridad pública, la policía preventiva, así como para expedir bandos y reglamentos de observancia general. Asimismo, precisa que dicha facultad se encuentra expresamente reconocida en los artículos 43 inciso a) Fracción I y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, la cual faculta al Ayuntamiento para emitir disposiciones normativas que regulen la vida administrativa, el orden público y la convivencia social dentro de su jurisdicción.

En ese mismo sentido, refiere que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correlación con la citada Ley Orgánica Municipal, otorgan al Ayuntamiento la potestad reglamentaria para normar la conducta de los habitantes y establecer las bases de la administración pública municipal, lo cual se materializa a través del Bando de Policía y Buen Gobierno.

En ese contexto, el Presidente Municipal destaca que la ratificación del Bando no constituye un acto meramente formal, sino una acción de gran relevancia jurídica y administrativa, ya que permite:

- Dotar de certeza jurídica a los actos de autoridad municipal;
- Establecer reglas claras de convivencia social;
- Regular la actuación de la policía preventiva municipal;
- Definir las faltas administrativas y las sanciones correspondientes;
- Fortalecer la gobernabilidad y el estado de derecho a nivel local;
- Prevenir conflictos sociales mediante normas claras y aplicables;
- Garantizar el respeto a los derechos humanos dentro del ámbito municipal.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028

los ámbitos de la administración, favoreciendo una gestión pública más eficiente, transparente y responsable.

A su vez, el Ciudadano **Marco Antonio Mendoza García**, Regidor de Salud, manifiesta que el Bando es un instrumento normativo de gran relevancia para el fortalecimiento del estado de derecho a nivel municipal, ya que permite establecer límites claros a la conducta de los habitantes, garantizando la convivencia pacífica y el respeto entre los integrantes de la comunidad.

De manera general, los integrantes del Cabildo coinciden en que el Bando de Policía y Buen Gobierno es un instrumento esencial para la gobernabilidad municipal, toda vez que regula de manera integral la vida pública, fortalece la autoridad municipal y permite la correcta aplicación de sanciones administrativas en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Asimismo, se destaca que su ratificación permitirá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, al contar con un marco normativo vigente que respalde las actuaciones del Ayuntamiento, además de facilitar la atención de revisiones por parte de los órganos fiscalizadores.

Una vez agotadas las intervenciones, el Ciudadano Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la ratificación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Andrés Huayapam.

Realizada la votación de manera económica, el Secretario Municipal informa que se obtienen cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el punto se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, el Ciudadano Presidente Municipal declara formalmente ratificado el Bando de Policía y Buen Gobierno, instruyendo a las áreas competentes para su debida observancia, aplicación, difusión y, en su caso, publicación conforme a la normatividad aplicable.

Se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

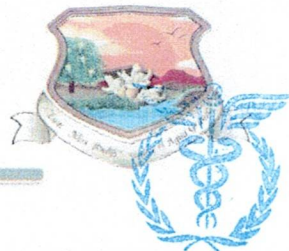
Octavo.- Clausura de la Sesión.- El Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Huayapam, instruye al Secretario Municipal para declarar clausurada la presente sesión; por lo que, al no haber otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 13:15 horas del día 12 de enero de 2026, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señalan los artículos 50, párrafo segundo, última parte y 92, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal S/N, San Andrés Huayapam, Centro, Oax. c.p. 68287
tel: (951) 540 8000 E-mail: contacto@huayapam.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

los ámbitos de la administración, favoreciendo una gestión pública más eficiente, transparente y responsable.

A su vez, el Ciudadano **Marco Antonio Mendoza García**, Regidor de Salud, manifiesta que el Bando es un instrumento normativo de gran relevancia para el fortalecimiento del estado de derecho a nivel municipal, ya que permite establecer límites claros a la conducta de los habitantes, garantizando la convivencia pacífica y el respeto entre los integrantes de la comunidad.

REGIDURÍA DE SALUD

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

[Signature]

De manera general, los integrantes del Cabildo coinciden en que el Bando de Policía y Buen Gobierno es un instrumento esencial para la gobernabilidad municipal, toda vez que regula de manera integral la vida pública, fortalece la autoridad municipal y permite la correcta aplicación de sanciones administrativas en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Asimismo, se destaca que su ratificación permitirá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, al contar con un marco normativo vigente que respalde las actuaciones del Ayuntamiento, además de facilitar la atención de revisiones por parte de los órganos fiscalizadores.

Una vez agotadas las intervenciones, el Ciudadano Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la ratificación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Andrés Huayapam.

Realizada la votación de manera económica, el Secretario Municipal informa que se obtienen cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el punto se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, el Ciudadano Presidente Municipal declara formalmente ratificado el Bando de Policía y Buen Gobierno, instruyendo a las áreas competentes para su debida observancia, aplicación, difusión y, en su caso, publicación conforme a la normatividad aplicable.

Se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

Octavo.- Clausura de la Sesión.- El Ciudadano **Silverio Luis Hernández Santiago**, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Huayapam, instruye al Secretario Municipal para declarar clausurada la presente sesión; por lo que, al no haber otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 13:15 horas del día 12 de enero de 2026, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señalan los artículos 50, párrafo segundo, última parte y 92, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal S/N, San Andrés Huayapam, Centro, Oax. c.p. 68287
tel: (951) 540 8000 E-mail: contacto@huayapam.gob.mx



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

[Signature]



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

[Signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

[Signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

C. SILVERIO LUIS HERNANDEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro,
Oax.

C. ELODIA AQUINO RAMIRES
REGIDORA DE HACIENDA



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

C. ARTURO MARTINEZ PACHECO
SINDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**REGIDURÍA DE
SALUD**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

C. MARCO ANTONIO MENDOZA GARCIA
REGIDOR DE SALUD

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.

FLAVIO GARCIA CAMACHO
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

C. MICAELINA PACHECO CRUZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

En términos del artículo 92, párrafo primero, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal
para el Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Huayapam, celebrada el 13 del mes de
marzo de 2026, a las 12:00 horas.





EL CIUDADANO SILVERIO LUIS HERNÁNDEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO TERCERO CAPITULO II ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, Y 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE REUNIÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y APROBÓ EL PRESENTE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA

13 DE MARZO DEL 2026.

ADMINISTRACIÓN 2026-2028.



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág
TITULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO PRIMERO I.....	4
DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO.....	4
CAPITULO II.....	5
DEL NOMBRE ESCUDO Y SIGNIFICADO.....	5
CAPITULO III.....	7
DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	7
CAPITULO IV.....	9
DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	9
CAPITULO V.....	13
DE LOS FINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	13
CAPITULO VI.....	14
DE LA PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	14
CAPITULO VII.....	14
DE LAS LICENCIAS FALTAS INJUSTIFICADAS ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	14
CAPITULO VIII.....	15
DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO.....	15
TITULO SEGUNDO.....	17
DE LOS ELEMENTOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO.....	17
CAPITULO I.....	17
DE	baLOS
ELEMENTOS.....	17
CAPITULO II.....	17
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	17
CAPITULO III.....	27
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO.....	27
TITULO TERCERO.....	29
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	29
CAPITULO I.....	29
DEL AYUNTAMIENTO.....	29
CAPITULO II.....	30
DE LAS SESIONES DEL CABILDO.....	30
CAPITULO III.....	32
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.....	32
CAPITULO IV.....	32



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	32
TITULO CUARTO.....	34
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.....	34
CAPITULO I.....	34
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.....	34
CAPITULO II.....	36
DE LA TESORERÍA.....	36
CAPITULO III.....	39
DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL.....	39
CAPITULO IV.....	41
TITULO	43
QUINTO.....	
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.....	43
CAPITULO I.....	43
GENERALIDADES.....	43
CAPITULO II.....	45
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.....	45
TITULO SEXTO.....	45
DE LA ELECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.....	45
CAPITULO ÚNICO.....	45
ELECCIONES DE CONCEJALES.....	45
TITULO SÉPTIMO.....	48
DE LAS REMUNERACIONES MUNICIPALES.....	48
CAPITULO ÚNICO.....	48
TÍTULO OCTAVO.....	48
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	48
CAPITULO I.....	48
CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.....	48
CAPITULO II.....	49
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	49
TITULO NOVENO.....	50
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.....	50
CAPITULO ÚNICO.....	50
DE LOS PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	50
TITULO DÉCIMO.....	54
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	54
CAPITULO II.....	54
DE LOS COMITÉS DE LAS COLONIAS.....	54



TITULO DÉCIMO PRIMERO.....	55
DE LOS ACTOS PROHIBIDOS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES.....	55
CAPITULO ÚNICO.....	55
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.....	55
 TITULO DÉCIMO SEGUNDO.....	 65
DE LA SALUD MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.....	65
CAPITULO ÚNICO.....	65
DE LA SALUD EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.....	65
 TITULO DÉCIMO TERCERO.....	 67
DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA.....	67
CAPITULO ÚNICO.....	67
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.....	67
 TITULO DÉCIMO CUARTO.....	 69
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	69
CAPITULO I.....	69
DE LAS SANCIONES.....	69
CAPITULO II.....	72
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.....	72
CAPITULO III.....	73
DE LOS RECURSOS.....	73
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	73



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1.- EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DISTRITO DEL CENTRO, FORMA PARTE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y POLÍTICA RECONOCIDA DE MANERA AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE UN AYUNTAMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 2.- EL RÉGIMEN LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, ESTARÁ ORGANIZADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS QUE DE ESTE AYUNTAMIENTO SE DERIVEN, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRÁN COMPETENCIA PLENA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, SU POBLACIÓN, ASÍ COMO EN SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON LAS LIMITACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE EMANEN O SE DERIVEN, Y LOS ACUERDOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, SERÁN DE OBSERVACIÓN Y OBLIGACIÓN GENERAL PARA LAS AUTORIDADES, VECINOS, CIUDADANOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ASÍ COMO PARA TODOS LOS VISITANTES, TURISTAS Y CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL, PUDIENDO SER OBJETO DE SANCIÓN O INFRACCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5.- LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES COMPETENTES EN TÉRMINOS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, O A QUIEN SE LE DELEGUEN LAS FACULTADES, EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO CUIDAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES, APLICANDO LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA ESTE EFECTO.

ARTÍCULO 6.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACCIONES DE INTERÉS



GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO; EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES Y ÓRGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, ASÍ COMO COORDINARSE CON OTROS MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE.

ARTÍCULO 7.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O CAMBIADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR MAYORÍA CALIFICADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE, ESCUDO Y SIGNIFICADO

ARTICULO 8.- EL NOMBRE: SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, EXPRESA LA FUSIÓN DE DOS CULTURAS QUE HAN DADO ORIGEN A NUESTRA IDENTIDAD.

SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ES UN MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA VIGENTE EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) COMO PUEBLO ORIGINARIO Y COMUNIDAD INDÍGENA.

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM LOS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, ADEMÁS DE SU CULTURA Y TRADICIONES ESTÁN PRESENTES EN EL ÁMBITO DE SU:

- I. TERRITORIALIDAD: COLINDANCIAS PREHISPÁNICAS: NORTE LACHGUEL (ISTEPEJI) Y IUAAN (ETLA); SUR CON CUELEENÑUNB (CUILAPAM) Y SHRHA YEE (TEOTITLAN DEL VALLE) Y CON LACHGUEL (IXTEPEGI) AL PONIENTE CON IUANN (ETLA) Y CUELEENÑUNB (CUILAPAM).
- II. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, EXPRESADA EN: LA EXISTENCIA DE AUTORIDADES CONSTITUIDAS, SUS INSTITUCIONES AUXILIARES Y SERVIDORES COMUNITARIOS; SUS FORMAS DE ELECCIÓN Y LAS CUALIDADES QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS QUE LAS INTEGREN O DESEMPEÑEN; TODOS ESTOS SERVICIOS HAN SIDO DESEMPEÑADOS Y EJERCIDOS COMO UN SERVICIO GRATUITO Y ESCALOFONARIO.
- III. SOCIEDAD: EN DONDE EL TEQUIO HA SIDO LA BASE DE TODO TRABAJO COMUNITARIO PARA BENEFICIO SOCIAL Y EN DONDE LA GUELAGUETZA (GUELGUED EN LENGUA ZAPOTECA) HA SIDO FUNDAMENTAL EN TODO ACONTECIMIENTO SOCIAL EN SU FACETA DE AYUDA MUTUA SEA EN DINERO, EN ESPECIE Y MANO DE OBRA.
- IV. ECONOMÍA: EN DONDE EL TRUEQUE AUN SE PRACTICA RECIENTEMENTE Y LA GELAGUETZA, AÚN VIGENTE, HA SIDO FUNDAMENTAL EN SU FACETA DE AYUDA MUTUA, EN MANO DE OBRA PARA EL TRABAJO COLECTIVO, BÁSICAMENTE EN EL ÁMBITO DE PRODUCTIVIDAD DE LA TIERRA.
- V. CULTURA: EN DONDE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁ VIVA EN UNA DE SUS VARIANTES, LA LENGUA ZAPOTECA O EL IDIOMA



ZAPOTECO, EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE, COMO PRUEBA FEHACIENTE DE SER PUEBLO ORIGINARIO Y COMUNIDAD INDÍGENA, ADEMÁS DE CONTAR CON HABLANTES DE SU LENGUA ZAPOTECA, ES HABER APORTADO AL MUNDO, COMO PARTE DE SU GASTRONOMÍA MUY PECULIAR, LA BEBIDA PREHISPÁNICA Y NUTRITIVA DERIVADA DEL MAÍZ, DENOMINADA TÉJATE, CUYA ELABORACIÓN TRADICIONAL CONLLEVA Estrictamente LA FLOR DE HUAYÁPAM O, LA FLOR DEL ROSITAL DE HUAYÁPAM, FINALMENTE PARTE DE SU CULTURA, ES SU HISTORIA.

VI. TRADICIÓN; CREENCIAS, FESTIVIDADES, LEYENDAS Y MAYORDOMÍAS.

EL NOMBRE DE SAN ANDRÉS, EN HONOR AL DISCÍPULO DE JESUCRISTO, MARTIRIZADO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 60 D.C. SEGÚN LA TRADICIÓN, REFLEJA LA INFLUENCIA EJERCIDA POR LA RELIGIÓN CATÓLICA IMPUESTA POR LOS CONQUISTADORES; HUAYÁPAM, VOCABLO DE ORIGEN NAHUALT, POR TANTO EL NOMBRE DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM: ESTA VINCULADO CON EL PROCESO DEL DESARROLLO HISTÓRICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD; HUAYÁPAM PRESUMIBLEMENTE PROVIENE ORIGINALMENTE DE DOS VOCABLOS EN LENGUA NAHUALT "THUEYATL" QUE PUEDE SIGNIFICAR "MAR" ("ALT" AGUA) "PAN" (ENCIMA DE TODO) QUE SIGNIFICA (LUGAR EN, LUGAR DE, LUGAR SOBRE) "APAN" (LUGAR EN EL AGUA) "APAN" (LUGAR DEL RIO DE) "PAM" DE DONDE SE DEDUCE QUE HUAYÁPAM SIGNIFICA "LUGAR, TIERRA, /PUEBLO SOBRE AGUA" O "LUGAR/TIERRA/PUEBLO DE ABUNDANTE AGUA O DE MUCHA AGUA".

HUAYÁPAM, TRADUCIDO AL LENGUAJE ZAPOTECO EXISTENTE AUN EN NUESTROS DÍAS, PUDIERA EXPRESARSE COMO: YUUGUUS/IUU NISS/NISSRUUH/LUU NISS RUUH.

ARTICULO 9.- EL NOMBRE DEL MUNICIPIO: SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ES INALTERABLE, YA QUE ES LA EXPRESIÓN DE LA CONFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO Y DE SU IDENTIDAD, SU ESCUDO, EN EL CONTEXTO ACTUAL ES SÍMBOLO OFICIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO PERFECTIBLE EN TODO TIEMPO, MISMO QUE SOLO PODRÁ MODIFICARSE O CAMBIARSE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN TURNO, CON APROBACIÓN EXPRESA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 10.- EL ESCUDO Y LA LEYENDA QUE IDENTIFIQUEN AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SE RESERVAN EXCLUSIVAMENTE PARA USO OFICIAL DEL MISMO MUNICIPIO, SUS DEPENDENCIA E INSTITUCIONES, SOLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM PODRÁN SER USADOS POR DIVERSAS INSTITUCIONES U ORGANISMO PÚBLICOS O PRIVADOS.

ARTICULO 11.- LA DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO ES LA SIGUIENTE: ES UNA FIGURA IRREGULAR CON LA CIMA PROLONGADA, LA CUAL TERMINA CON ESCOTADURAS DIAGONALES, TIENE UN CUERPO CURVO QUE FINALIZA EN UNA PUNTA EN OJIVA, LO CIRCUNDAN DOS LÍNEAS GRUESAS EN COLOR NEGRO CON RELLENO EN COLOR BEIGE, EN EL INTERIOR DE LA FIGURA SE ENCUENTRAN SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO, EN COLOR AZUL EL AGUA DE SUS MANANTIALES, CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM DESDE LA ANTIGÜEDAD, EN COLOR VERDE LA FLORA CONFORMADA POR SU BOSQUE, CAMPO Y LA RICA Y VARIEDAD VEGETACIÓN DE LOS ANCESTRALES SOLARES FÉRTILES DE SU CABECERA MUNICIPAL, RESALTA EN LA PARTE CENTRAL LA BLANCURA DE LA FLOR DE HUAYÁPAM, DENOMINADA ROSITA DE CACAO POR MUCHO TIEMPO, POR LA SIMILITUD QUE EXISTE ENTRE LAS HOJAS DEL ÁRBOL DE CACAO Y LAS HOJAS DEL ROSITAL DE HUAYÁPAM, ESTE ÚLTIMO ORIGINARIO DE HUAYÁPAM QUE AL FLORECER PRODUCE LA FLOR DE HUAYÁPAM O ROSITA DE



CACAO, MISMA QUE ES LA MATERIA PRIMA EN LA ELABORACIÓN DEL TÉJATE, BEBIDA ANCESTRAL PREHISPÁNICA NUTRITIVA Y REFRESCANTE CUYA COMERCIALIZACIÓN EN EL SIGLO XX POR LAS MUJERES DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, EN LOS DIFERENTES MERCADOS DE NUESTROS VALLES CENTRALES, SE HA CONVERTIDO EN LA PRINCIPAL FUENTE DE TRABAJO Y DE INGRESO ECONÓMICO PARA LA TOTALIDAD DE LAS MUJERES ORIGINARIAS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, MÁS ALLÁ DEL COLOR VERDE, SE OBSERVAN SUS MONTAÑAS QUE SIMBOLIZAN PARTE DE LA SIERRA JUÁREZ, HOY DENOMINADA SIERRA NORTE, MISMA QUE FORMA PARTE DE LA SIERRA MADRE DEL SUR, AL FONDO SE OBSERVA UN SOL RADIANTE, NUBES BLANCAS Y LOS PAISAJES DE ACUERDO A LAS CUATRO ESTACIONES, POR LA PARTE INFERIOR Y CUBRIENDO UNA PARTE DE LA FIGURA PRINCIPAL SE ENCUENTRA UN LISTÓN O PERGAMINO EN COLOR GRIS DESVANECIDO CON VUELO DESCENDIENTE, EN EL CUAL SE ENCUENTRA PLASMADA LA FRASE EN VOCABLO ZAPOTECO “NISS RUBB” QUE TRADUCIDO EN VOCABLO DE ORIGEN NAHUALT: “HUAYÁPAM” SIGNIFICA: (LUGAR O TIERRA O PUEBLO SOBRE AGUA) O (TIERRA O PUEBLO SOBRE AGUA) O (LUGAR O TIERRA O PUEBLO DE MUCHA AGUA O ABUNDANTE AGUA).

POR ÚLTIMO, EN COLOR GRIS OSCURO EN DOS RENGLONES SE VE EL TEXTO: “HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM”

CAPITULO III

DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTICULO 12.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE SE INSTALARÁ EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A SU ELECCIÓN.

ARTÍCULO 13.- LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE HARÁ EN SESIÓN SOLEMNE, MISMA EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO:

A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE FINALIZA EL TRIENIO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SALIENTE CERRARA LOS ACCESOS A LA TESORERÍA, DE LA SECRETARÍA Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SALIENTE CONVOCARA POR ESCRITO A LOS CONCEJALES ELECTOS PARA LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE, FIJANDO HORA, FECHA Y LUGAR, DE ACUERDO AL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) INVITANDO PARA ELLO A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

EL HORARIO PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE SERÁ A LAS DIEZ HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA PRIMERO DE ENERO INMEDIATO SIGUIENTE AL AÑO DE SU ELECCIÓN.

EL LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE, EN EL CONTEXTO DEL ACTO OFICIAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN SERÁ EN LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

LOS PREPARATIVOS PARA EL ACTO OFICIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DEL



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



MISMO PROGRAMA OFICIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SERÁN COORDINADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO OFICIAL:

I.- HONORES A LA BANDERA NACIONAL.

II.- ENTREGA DEL BASTÓN O VARA DE MANDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ENTRANTE.

III.- TOMA DE PROTESTA DE LEY AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ENTRANTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE O POR ALGÚN CIUDADANO DESIGNADO PARA DICHA RESPONSABILIDAD.

IV.- TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL PRESIDENTE A LOS CONCEJALES DEL NUEVO AYUNTAMIENTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ENTRANTE.

V.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR EL NUEVO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

VI.- PRIMER MENSAJE A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

VII.- PALABRAS DE ALGÚN CIUDADANO ENTRE EL PÚBLICO PRESENTE.

VIII.- HIMNO NACIONAL MEXICANO ENTONADO POR TODOS LOS PRESENTES.

IX.- HONORES PARA EL RETIRO DE LA BANDERA NACIONAL.

X.- UNA VEZ TERMINADA LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ESTE RECIBIRÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO SÍNDICO MUNICIPAL, FIRMÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

XI.- INSTALACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO MUNICIPAL; TESORERO MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO AUXILIAR PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA ÚNICA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ARTICULO 14.- CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SALIENTE NO ACUDA A LA INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O NINGUNO DE LOS CONCEJALES DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE, ESTO SE REALIZARÁ ANTE UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, CON LAS FORMALIDADES QUE ESTIPULA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 15.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRÁ INSTALARSE VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ELECTOS.

ARTICULO 16.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTALADO EN SESIÓN DE CABILDO SIN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS ELECTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A NOTIFICAR A LOS AUSENTES PARA QUE ASUMAN SU CARGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, SI NO SE PRESENTAN TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SERÁN LLAMADOS LOS SUPLENTE, QUIENES ENTRARAN EN EJERCICIO DEFINITIVO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.



CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- SON ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

I.- APROBAR Y REFORMAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;

II.- PROPONER ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO INICIATIVAS DE LEY O DERECHOS EN MATERIA MUNICIPAL:

III.- ORGANIZAR EL TERRITORIO MUNICIPAL PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS;

IV.- DECLARAR LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS NATIVOS DE LA CABECERA MUNICIPAL;

V.- CELEBRAR CONVENIOS QUE RESUELVAN CONFLICTOS DE LÍMITES CON OTROS MUNICIPIOS;

VI.- CELEBRAR CONVENIOS QUE RESUELVAN CONFLICTOS POLÍTICOS QUE SURJAN CON OTROS MUNICIPIOS O CON LOS PODERES DEL ESTADO;

VII.- SOMETER OPORTUNAMENTE A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL AÑO FISCAL SIGUIENTE, MISMO QUE CONTENDRÁ LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y SERVICIOS;

VIII.- INTEGRAR Y APROBAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO ANTERIOR, DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y REMITIRLA EN EL MISMO PLAZO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IX.- VIGILAR QUE SE ENVÍEN MENSUALMENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE COMPRENDEN: LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL INGRESO, DEL ESTADO PÚBLICO Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA;

X .- GLOSAR LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES Y REMITIRLA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO;

XI.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESO, QUE DEBERÁ SER ELABORADO CON



LOS INGRESOS DISPONIBLES;

XII.- CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ESTE ASUMA LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES O PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ASUMA LAS DE CARÁCTER ESTATAL;

XIII.- REALIZAR LAS FUNCIONES QUE IMPORTEN EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XIV.- DOTAR AL MUNICIPIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DETERMINE LA LEY;

XV.- FORMULAR PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA AMPLIAR SU COBERTURA Y MEJORAR SU PRESTACIÓN;

XVI.- CREAR ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA;

XVII.- ESTABLECER ESTRATEGIAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS;

XVIII.- CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y ORDENAR EL MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

XIX.- PLANEAR, ORGANIZAR, CONVENIR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS CON EL ESTADO, CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O CON PARTICULARES A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO POR MAYORÍA CALIFICADA, POR MEDIO DE MEZCLA DE RECURSOS DE LOS RAMOS 28, 33 FONDO III Y FONDO IV Y DE INGRESOS FISCALES,

XX.- CONTRATAR CRÉDITOS DESTINADOS A OBRAS DE BENEFICIO GENERAL CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

XXI.- VIGILAR QUE LAS OBRAS PUBLICAS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO, SE REALICEN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XXII.- RESOLVER EN LOS TÉRMINOS CONVENIENTES PARA LA COMUNIDAD LOS CASOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, CON EXCEPCIÓN DEL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;

XXIII.- CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O ASOCIACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD O CON EL ESTADO, PARA UNA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO EL CONVENIO SE CELEBRE CON MUNICIPIOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES RESPECTIVAS;

XXIV.- CELEBRAR, CUANDO A SU JUICIO SEA NECESARIO CONVENIOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE ESTE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE LA



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO O PARA UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, O BIEN, EN SU CASO, SE PRESTEN DE MANERA COORDINADA ENTRE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO;

XXV.- SOLICITAR CUANDO NO EXISTA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETE QUE EL PODER EJECUTIVO ASUMA UNA FUNCIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL POR ENCONTRARSE EL MUNICIPIO IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLA O PRESTARLA;

XXVI.- SOLICITAR AL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES O EN SU CASO, A LA ASAMBLEA DE COMUNEROS, POR NEGATIVA DE LOS PRIMEROS, LA ASIGNACIÓN DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA;

XXVII.- ACORDAR EL DESTINO Y USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES;

XXVIII.- ENAJENAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, LOS BIENES DEL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

XXIX.- APROBAR CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EN LOS CASOS EN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL;

XXX.- PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CUALES DEBEN DE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA, ASÍ COMO FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS CORRESPONDIENTES;

XXXI.- PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO EN LA MATERIA; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; INTERVENIR EN LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA; OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIVADAS; PLANIFICAR Y REGULAR LAS LOCALIDADES CONURBADAS EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA;

XXXII.- INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJERO CUANDO AQUELLO AFECTE EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO;

XXXIII.- CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES;

XXXIV.- FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL;

XXXV.- COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EN EL MUNICIPIO;

XXXVI.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEL SECRETARIO, TESORERO Y



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



CONTRALOR MUNICIPALES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

XXXVII.- CREAR Y SUPRIMIR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ESTIME NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

XXXVIII.- FORMULAR Y FOMENTAR PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS TRABAJOS COLECTIVOS DE BENEFICIO COMÚN QUE PERMITAN UNA MAYOR COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XXXIX.- FACULTAR A LOS CONCEJALES PARA ASUMIR RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, EN LOS CASOS DE URGENCIAS O DESASTRES NATURALES,

XL.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CULTOS:

XLI.- DESIGNAR POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL, ANTES DEL SEIS DE ENERO DE CADA AÑO;

XLII.- DESIGNAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONCEJALES QUE DEBEN DE PRESIDIR LAS COMISIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL;

XLIII.- CONCEDER LICENCIAS A SUS INTEGRANTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL;

XLIV.- PROMOVER ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS POR CAUSA GRAVE, O POR CAUSA SUFICIENTE DETERMINADA POR LA ASAMBLEA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;

XLV.- RENDIR A LA CIUDADANÍA, A LAS DOCE HORA DEL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS, LAS OBRAS EN PROCESO O LAS CONCLUIDAS Y, EN GENERAL, EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS MUNICIPALES;

XLVI.- INTEGRAR LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

XLVII.- DETERMINAR LA ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS MUNICIPALES;

XLVIII.- INSTITUIR EL CENSO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;

XLIX.- ESTABLECER UN SISTEMA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES EN BASE A LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS:



L.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE SANO ESPARCIMIENTO, ADEMÁS DE FORTALECER LOS VALORES HISTÓRICOS Y CÍVICOS DEL PUEBLO, ASÍ COMO EL RESPETO Y APRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

LI.- ACEPTAR HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.

LII.- ESTABLECER Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ESTADÍSTICA DEL INTERÉS GENERAL.

LIII.- ELABORAR Y PUBLICAR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CATALOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, OAXACA, Y VIGILAR SU PRESERVACIÓN.

LIV.- OTORGAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS A PROPUESTA DEL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL EN TURNO CUANDO SEA NECESARIO.

LV.- CONSERVAR Y ACREDITAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO Y LLEVAR EL REGISTRO EN QUE SE SEÑALEN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO.

LVI.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULAR DE LA REGIDURÍA QUE ASÍ LO SOLICITE, SIEMPRE EN EL MARCO JURÍDICO DE LA NORMATIVIDAD.

LVII.- RATIFICAR A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LVIII.- ACTUALIZAR EL CENSO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, POR LO MENOS UNA VEZ EN CADA TRIENIO.

LIX.- INSTITUIR Y ACTUALIZAR EL CENSO MUNICIPAL DE AVECINDADOS, POR LO MENOS UNA VEZ EN CADA TRIENIO.

LX.- LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE ATRIBUYAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO V DE LOS FINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 18.- SON FINES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA:

- I. GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y BIENES DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO;
- II. GARANTIZAR LA MORAL, SEGURIDAD, SALUD Y ORDEN PÚBLICO;
- III. PRESERVAR LA TRANQUILIDAD DE SU TERRITORIO;
- IV. SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- V. PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE SUS HABITANTES;
- VI. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES A FIN DE ACRECENTAR LA IDENTIDAD PERSONAL;



- VII. FOMENTAR ENTRE SUS HABITANTES EL RESPETO A LA PATRIA Y LA SOLIDARIDAD NACIONAL.
- VIII. PROGRAMAR EL ORDENADO CRECIMIENTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.
- IX. CONVOCAR A LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- X. PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- XI. PRESERVAR LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE.
- XII. TODAS LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 19.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES; LAS MUJERES; LOS ADULTOS MAYORES, LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, LAS PERSONAS MIGRANTES O REFUGIADAS; LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD; LAS PERSONAS CON VIH/SIDA; LOS PERIODISTAS Y COMUNICADORES; ASÍ COMO LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 20.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO PODRÁ:

- I. GRAVAR LA ENTRADA O EL TRÁNSITO DE LAS MERCANCÍAS O PERSONAS, POR EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;
- II. IMPONER CONTRIBUCIONES QUE NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES O DECRETADAS ESPECIALMENTE POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO;
- III. RETENER O INVERTIR PARA FINES DISTINTOS, LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- IV. SUSPENDER O REVOCAR POR SÍ MISMOS, EL MANDATO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS;
- V. OMITIR LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA BRINDAR AL MUNICIPIO LOS SERVICIOS BÁSICOS;
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROHIBIDAS EXPRESAMENTE POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

CAPÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 21.- EN CASO DE LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ASÍ COMO AUSENCIAS DEFINITIVAS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83 Y 84 DEL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 85 CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASOS URGENTES EN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TENGA QUE AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CAUSA O CAUSAS QUE ORIGINAN SU AUSENCIA Y DESIGNARÁ AL CONCEJAL QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LOS ASUNTOS DE TRÁMITE Y, EN SU CASO DE PRESIDIR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE LLEGARA A REALIZARSE EN SU AUSENCIA, CON LA OBLIGACIÓN DE QUE AL REINCORPORARSE A SUS FUNCIONES INFORME EN LA SESIÓN ORDINARIA INMEDIATA DE CABILDO, LAS CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE MOTIVARON SU AUSENCIA, EN CASO DE AUSENCIA NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS NO SE REQUERIRÁ DE AVISO POR ESCRITO. EN CASO DE LICENCIA AUTORIZADA POR MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CONCEJAL DESIGNADO SE DENOMINARÁ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO.

ARTÍCULO 22.- ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL PRESIDENTE O CONCEJAL SÍNDICO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TENIENDO EL ACTA DE DEFUNCIÓN, CELEBRARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA RESPECTIVA Y EMITIRÁ EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PARA QUE EL CONCEJAL SUPLENTE ASUMA EL CARGO, Y EN AUSENCIA O NEGATIVA DE ÉSTE, ASUMIRÁ EL CARGO EL CONCEJAL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNE. DE NO LOGRAR EL ACUERDO RESPECTIVO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA PARA TRATAR EL CASO ESPECÍFICO Y EN ÚLTIMA INSTANCIA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DESIGNARÁ DE ENTRE LOS MISMOS CONCEJALES Y POR NEGATIVA DE ÉSTOS A CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES SUPLENTE; EMITIENDO LA DECLARATORIA RESPECTIVA.

SI EL FALLECIDO ES UN REGIDOR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO REQUERIRÁ AL CONCEJAL SUPLENTE Y, ANTE LA AUSENCIA O NEGATIVA DE ÉSTE, NOMBRARÁ A CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES SUPLENTE.

EL MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ PARA EL CASO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

DE TODOS LOS CASOS SE COMUNICARÁ AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA RESPECTIVA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITACIÓN.

CAPITULO VIII DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL



MUNICIPIO

ARTÍCULO 23.- EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, PERTENECE AL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA Y SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, SE COMPONE DE UNA SUPERFICIE DE 14.03 KM² Y REPRESENTA EL 0.3 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL ESTADO; SE LOCALIZA EN LA REGIÓN DE VALLES CENTRALES DEL ESTADO DE OAXACA, PERTENECE AL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN LAS COORDENADAS 106° DE LATITUD NORTE Y 96°40' DE LONGITUD OESTE Y A UNA ALTURA DE 1,710 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR; COLINDANCIAS.

NORTE, CON EL MUNICIPIO DE NUEVO ZOOQUIÁPAM, IXTLÁN, OAXACA; Y CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, ETLA, OAXACA;

SUR, CON EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, CENTRO, OAXACA; Y CON EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA;

ORIENTE, CON EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI, IXTLÁN, OAXACA; Y CON EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA;

PONIENTE, CON EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, CENTRO, OAXACA; Y CON LAS AGENCIAS MUNICIPALES (SAN FELIPE DEL AGUA, DONAJÍ Y SAN LUIS BELTRÁN) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. LA DISTANCIA APROXIMADA A LA CAPITAL DEL ESTADO ES DE SEIS KILÓMETROS.

ARTÍCULO 24.- EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM ESTÁ CONFORMADO POR LA CABECERA MUNICIPAL, FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS Y PARAJES, CUYAS VIALIDADES TENDRÁN LAS AMPLITUDES SIGUIENTES:

I.- TREINTA METROS DE AMPLITUD: PARA LA AVENIDA PANTEÓN JARDÍN.

II.- VEINTE METROS DE AMPLITUD:

PARA LA CARRETERA HUAYÁPAM—PRESAS, DESDE LOS LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA HASTA EL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO SUR TRES CRUCES.

III.- QUINCE METROS DE AMPLITUD PARA:

- a) LA CARRETERA HUAYÁPAM—PRESAS, DESDE EL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO SUR TRES CRUCES HASTA A CALLE LA PAZ;
- b) EL LIBRAMIENTO SUR TRES CRUCES, DESDE LOS 100 METROS DESPUÉS DE LAS TRES CRUCES, HASTA EL ENTRONQUE CON LA CARRETERA HUAYÁPAM — PRESAS.
- c) LA CARRETERA HUAYÁPAM — PANTEÓN JARDÍN;
- d) EL CAMINO A HUAYÁPAM POR EL PANTEÓN MUNICIPAL;

IV.- DOCE METROS DE AMPLITUD PARA:

- a) EL CAMINO A SAN AGUSTÍN YATARENI;



- b) EL LIBRAMIENTO SUR TRES CRUCES, DESDE EL EXTREMO ORIENTE DE LA CALLE CAMPO SANTO, HASTA DESPUÉS DE LOS 100 METROS MÁS ALLÁ DE LAS TRES CRUCES;
- c) EL CAMINO A TLALIXTAC DE CABRERA;
- d) LA CALLE TAABAS;
- e) LA CALLE CARROZA;
- f) LA CALLE MONCHÓN.

V.- DIEZ METROS DE AMPLITUD PARA:

PARA TODAS LAS CALLES NO MENCIONADAS EN FORMA ESPECÍFICA EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y PARA TODAS LAS CALLES ABIERTAS Y CERRADAS DE NUEVA CREACIÓN.

VI.- LAS PRIVADAS (ACCESO EXCLUSIVO ÚNICAMENTE PARA UN: SOLAR, PREDIO, TERRENO, CASA HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLES NO SUJETOS A PROYECTOS DE SUBDIVISIONES Y LOTIFICACIONES) EXISTENTES O DE NUEVA CREACIÓN, TENDRÁN LA AMPLITUD QUE EL POSESIONARIO DETERMINÉ.

VII.- EN EL CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL SE RESPETARÁN TODAS LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, PARA PRESERVAR LA IMAGEN ARQUITECTÓNICA QUE NOS DA IDENTIDAD COMO COMUNIDAD INDÍGENA O PUEBLO ORIGINARIO Y QUE AL MISMO TIEMPO CONSTITUYE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NUESTRA CABECERA MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS ELEMENTOS

ARTÍCULO 25.- SON ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, EL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL. EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CONFORME A LAS DETERMINACIONES QUE EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES, ASÍ COMO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEL MISMO EMANEN.

EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, COMPRENDE LOS LÍMITES Y SUPERFICIE DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 20 DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, INCORPORANDO SU ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



CAPITULO II DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO LOS HOMBRES Y MUJERES QUE RESIDAN HABITUALMENTE O TRANSITORIAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SEAN MEXICANOS O EXTRANJEROS.

SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS TIENEN RESIDENCIA HABITUAL, CUANDO TIENEN SU VECINDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ES DECIR, CUANDO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO, TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL MISMO MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

SE CONSIDERA COMO RESIDENCIA TRANSITORIA, A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE NO TIENEN VECINDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM Y QUE POR DIFERENTES RAZONES O CIRCUNSTANCIAS PERMANEZCAN TEMPORALMENTE DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

LAS PERSONAS FÍSICAS PIERDEN SU CONDICIÓN DE HABITANTE, EN EL MOMENTO EN QUE DEJAN DE TENER SU RESIDENCIA HABITUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

ARTÍCULO 27.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HOMBRE Y MUJERES SE CLASIFICAN EN: ORIGINARIOS, RESIDENTES, VISITANTES, TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS.

- a) SON HABITANTES ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, LOS HABITANTES DEL MISMO QUE HAYAN NACIDO DENTRO DE SU TERRITORIO MUNICIPAL.
- b) SON HABITANTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, LOS HABITANTES DEL MISMO QUE NO HAYAN NACIDO DENTRO DE SU TERRITORIO MUNICIPAL Y ESTABLEZCAN POR MÁS DE SEIS MESES, SU RESIDENCIA HABITUAL Y FIJA DENTRO DEL MISMO TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.
- c) SON VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, TODAS AQUELLAS PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANAS O NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE INGRESEN A SU TERRITORIO MUNICIPAL DE MANERA TEMPORAL, SEA CUAL FUERE EL PROPÓSITO O FINALIDAD.
- d) SON TRANSEÚNTES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM TODAS AQUELLAS PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANAS O NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE INGRESEN A SU TERRITORIO MUNICIPAL CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE TRÁNSITO O PASO.
- e) SON EXTRANJEROS, TODAS LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA MEXICANA, QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM POR CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS B, C Y D.

ÉSTOS ÚLTIMOS DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU CALIDAD MIGRATORIA Y SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS.



ARTÍCULO 28.- SON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM: LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DE 18 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, QUE RESIDAN DE FORMA PERMANENTE EN SU TERRITORIO MUNICIPAL.

PARA FINES ELECTORALES, LOS DERECHOS DE QUE GOZAN LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRAN RESTRINGIDOS BAJO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO.

DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES), LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SE CLASIFICA EN:

- a) **CIUDADANOS ACTIVOS**
- b) **CIUDADANOS CON EXCEPCIÓN**
- c) **CIUDADANOS EXCEPTUADOS**

A). - LOS CIUDADANOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SON LOS CIUDADANOS DE 18 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE:

QUE REALIZAN TODOS LOS SERVICIOS COMUNITARIOS ESTABLECIDOS Y RECONOCIDOS EN ESTE MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES);

QUE ASISTEN A TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE CIUDADANOS CONVOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM;

QUE PARTICIPAN EN TODOS LOS TEQUIOS CONVOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;

QUE CONTRIBUYEN EL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL APORTANDO TODAS LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES PARA CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM DETERMINADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;

QUE PARTICIPAN EN TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

B). LOS CIUDADANOS CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SON LOS CIUDADANOS DE 18 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE:

QUE NO REALIZAN LOS SERVICIOS COMUNITARIOS ESTABLECIDOS Y RECONOCIDOS EN ESTE MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES);

QUE NO ASISTEN A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE CIUDADANOS CONVOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;

QUE NO PARTICIPAN EN LOS TEQUIOS CONVOCADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



QUE ÚNICAMENTE APORTAN PARCIALMENTE LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES PARA CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM; Y QUE NO PARTICIPAN EN TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

C). - LOS CIUDADANOS EXCEPTUADOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SON:

LOS CIUDADANOS MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD:

QUE A PARTIR DE LOS 14 AÑOS HASTA LOS 60 AÑOS DE EDAD O MÁS CUMPLIERON CON TODAS SUS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES, DEBERES, SERVICIOS Y COOPERACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A CADA CIUDADANO ACTIVO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM DE CONFORMIDAD CON EL INCISO (A) DEL PRESENTE ARTÍCULO 25 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL;

COMO CIUDADANOS EXCEPTUADOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ESTOS CIUDADANOS MAYORES A SESENTA AÑOS DE EDAD QUEDAN LIBRES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERES, SERVICIOS Y COOPERACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A CADA CIUDADANO ACTIVO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

COMO CIUDADANOS EXCEPTUADOS SÓLO QUEDAN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CIUDADANAS QUE SU CONCIENCIA LES DICTE.

LOS CIUDADANOS AVECINDADOS SON:

TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE RESIDEN EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE HAYAN O NO NACIDO EN ÉL, O QUÉ HABIENDO NACIDO, SUS ASCENDENTES NO SEAN NATIVOS Y ORIGINARIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.

DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL Y EL SERVICIO COMUNITARIO.

LOS JÓVENES DE 18 AÑOS DE EDAD, HIJOS DE PADRES ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, QUE SE ENCUADREN PARA EL SERVICIO MILITAR NACIONAL, DURANTE EL AÑO QUE DURE SU SERVICIO MILITAR NACIONAL, ESTARÁN EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE TODO SERVICIO COMUNITARIO.

LOS ADOLESCENTES Y EL SERVICIO COMUNITARIO.

LOS ADOLESCENTES (MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD), HIJOS DE PADRES ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM EN SU CASO, CUMPLIRÁN CON LOS SERVICIOS MENORES EN EL ÁMBITO ECLESIASTICO EN EL TEMPLO CATÓLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, SIEMPRE CUANDO EL CUMPLIMIENTO DE DICHO SERVICIO NO IMPLIQUE LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD RELIGIOSA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LOS JÓVENES Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR.



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



LOS JÓVENES MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE A ESA EDAD SE ENCUENTREN ESTUDIANDO LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTARÁN EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE TODO SERVICIO COMUNITARIO.

DE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA O VECINDAD.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO OTORGARÁ CONSTANCIA DE RESIDENCIA O CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD A CADA UNO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, SEGÚN SEA EL CASO, QUE DEN CUMPLIMIENTO CON LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS COMO PARTE DE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) VIGENTES EN ESTE MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE TENGA UN MODO HONESTO DE VIVIR Y OTORGUE LA PROMESA DE CUMPLIR CON LOS ACUERDOS QUE DICTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

DE LOS NUEVOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL REQUERIRÁ DE TODAS LAS PERSONAS QUE LLEGUEN A RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM CARTA DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SU COMUNIDAD O LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO DE LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 31 DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

TODOS ADQUIRIENTES DE UN TERRENO, PREDIO, LOTE, CASA HABITACIÓN O TODO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA COMUNERO O CIUDADANO ORIGINARIO, DE PADRES ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DEBERÁ APORTAR LAS COLABORACIONES ECONÓMICAS INICIALES FIJADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES).

LOS RESIDENTES DE ESTE MUNICIPIO SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR O IMPUGNAR LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS O LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

DE LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS ANUALES.

LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS DETERMINADAS PARA CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SON:

- I) FESTIVIDAD ANUAL AL SEÑOR CRUCIFICADO DE HUAYÁPAM Y MIÉRCOLES DE CENIZA
- II) CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA
- III) REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS
- IV) FESTIVIDAD PATRONAL ANUAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, 30 DE NOVIEMBRE

ADEMÁS DE LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES).

ARTÍCULO 29.- LA CONDICIÓN DE CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM SE



PIERDE:

POR DEJAR DE RESIDIR EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO POR MÁS DE SEIS MESES EN

- I) FORMA ININTERRUMPIDA,
- II) POR RENUNCIA EXPRESA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL,
- III) POR FALLECIMIENTO.

ARTÍCULO 30.- SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM:

- I. VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR MUNICIPAL O PARA OCUPAR TODA CLASE DE COMISIONES DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO.
- II. DE AUDIENCIA, CON RESPUESTA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE;
- III. PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA EL DESEMPEÑO DE TODO TIPO DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES Y PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, CONTRATOS O CONCESIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL;
- IV. DE PETICIÓN, CON RESPUESTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, SI EL TIPO DE REQUERIMIENTO NO ESTABLECE OTROS PLAZOS;
- V. OBTENER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN Y ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- VI. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROYECTOS DE REGLAMENTOS O DE NORMAS DE CARÁCTER MUNICIPAL;
- VII. RECIBIR LOS BENEFICIOS QUE GESTIONE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE SUS CIUDADANOS;
- VIII. HACER UN USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES;
- IX. REUNIRSE PARA DISCUTIR ASUNTOS COMUNITARIOS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES PÚBLICAS;
- X. RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA, RESPETUOSA Y AMABLE DE PARTE DE LOS



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

- XI. IMPUGNAR MEDIANTE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES AL MUNICIPIO, LAS DECISIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE QUE AFECTE A INTERESES COMUNES;
- XII. LOS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

LOS CIUDADANOS ACTIVOS NO ORIGINARIOS DE ESTE MUNICIPIO SOLO TENDRÁN DERECHOS A VOTO.

ARTÍCULO 31.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

SECCIÓN A

- I) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS; ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL A LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS;
- II) INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; TRATÁNDOSE DEL PADRÓN MUNICIPAL, MANIFESTARÁN TODOS LOS DATOS QUE A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PERMITAN Y FACILITEN SU IDENTIFICACIÓN Y PRONTA LOCALIZACIÓN, ASÍ COMO INSCRIBIR EN EL REGISTRO CIVIL TODOS LOS ACTOS QUE POR LA LEY SE EXIJA;
- III) INSCRIBIRSE LOS JÓVENES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD EN LAS JUNTAS MUNICIPALES DE RECLUTAMIENTO CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL;
- IV) RESPETAR LOS SÍMBOLOS PATRIOS;
- V) INSCRIBIR Y HACER QUE ASISTAN SUS HIJOS A LAS ESCUELAS PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA QUE RECIBAN LA INSTRUCCIÓN BÁSICA Y PROCURAR SU DESARROLLO EDUCATIVO Y PROFESIONAL;
- VI) PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN INDISTINTAMENTE DE LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE LO PROMUEVA;
- VII) MANTENER ASEADA LA VÍA PÚBLICA, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUCIONES OFICIALES Y FRENTE A SU DOMICILIO, NEGOCIACIÓN O PREDIOS DE SU PROPIEDAD, POSESIÓN O ARRENDADOS, COLOCANDO EL NÚMERO OFICIAL OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL FRENTE A ELLOS, DEBIENDO PINTAR FACHADAS Y BANQUETAS CUANDO LAS CONDICIONES PROPIAS LO AMERITEN; MANTENER DE IGUAL MANERA DEBIDAMENTE CERCADOS LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD QUE SE



ENCUENTREN EN LA ZONA URBANA;

- VIII) REPORTAR A LA INSTANCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; SEGÚN LOS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES; EN FORMA INMEDIATA, DE TODOS LOS HECHOS QUE DE ACUERDO A SU PERCEPCIÓN PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, PELIGROSAS Y NOCIVAS;
- IX) RESPETAR LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, DEJAR DE COLOCAR O PONER EN ELLAS OBSTÁCULOS O PUESTOS PARA COMERCIO QUE AFECTEN LA VIALIDAD Y EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS QUE AFECTAN LA BUENA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO;
- X) EJERCER PLENAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DETERMINACIONES DEL MISMO, CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLES CONFORME AL INTERÉS GENERAL;
- XI) PROMOVER ENTRE LOS VECINOS LA CONSERVACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO;
- XII) ENTREGAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS AL PERSONAL DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, DEBIDAMENTE SEPARADOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS;
- XIII) CUIDAR DE NO ARROJAR BASURA, DESPERDICIOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS TÓXICOS O EXPLOSIVOS, EN LOS PARQUES Y JARDINES, EN LA VÍA PÚBLICA, EN LOS ESPACIOS O ÁREAS PÚBLICAS, EN LOS RÍOS, ARROYOS, CANALES DE RIEGO, PREDIOS, TERRENOS O LOTES PARTICULARES Y EN GENERAL EN CUALQUIER OTRO EDIFICIO O BIEN MUNICIPALES;
- XIV) ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LE HAGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES DE LEY;
- XV) CUIDAR, VACUNAR Y ESTERILIZAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD, CONFORME A LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES, EVITAR QUE DEAMBULEN SIN VIGILANCIA EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS PÚBLICAS O ESPACIOS COMUNITARIOS Y RECOGER LOS DESECHOS FECALES QUE DEPOSITEN LOS ANIMALES DE SU PROPIEDAD EN DICHOS LUGARES DE INTERÉS GENERAL;
- XVI) FOMENTAR LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (FLORA Y FAUNA) Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ÁREAS FORESTALES PARA EVITAR LA TALA, ROSA Y QUEMA DE LAS MISMAS, PARA EVITAR LA



DESTRUCCIÓN DE MANANTIALES;

- XVII) FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA, MANTENIÉNDOSE EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO, ALIMENTADOS, ASEADOS Y VACUNADOS; EVITANDO QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE METAN A TERRENOS AJENOS; RESPONSABILIZÁNDOSE DE SUS DESECHO;
- XVIII) QUIENES EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO O ABIERTAS, DEBERÁN CONTAR CON SANITARIOS EN SUS ESTABLECIMIENTOS PARA EVITAR QUE LOS CONSUMIDORES REALICEN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA;
- XIX) UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO, DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SU MAL USO O CUALQUIER AFECTACIÓN;
- XX) TODO VENDEDOR AMBULANTE QUE ENTRE EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE Y SOLICITAR EL PERMISO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA REALIZAR SU TRABAJO EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES;
- XXI) PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE;
- XXII) TODA PERSONA QUE REQUIERA CONECTARSE A LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE O A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL DEBERÁ DE SOLICITAR EL PERMISO Y PAGAR PREVIAMENTE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES;
- XXIII) EVITAR FUGAS Y EL DESPERDICIO DEL AGUA POTABLE EN SU(S) DOMICILIO(S) Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOBRE LAS QUE EXISTAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA;
- XXIV) LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SÓLO CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE SE PODRÁN REALIZAR INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CONSTRUCCIONES EN CADA UNA DE LAS SUPERFICIES EXISTENTES EN SU INTERIOR, PREVIO PAGO DE DERECHOS;
- XXV) LA INHUMACIÓN EN EL PANTEÓN MUNICIPAL DE TODA PERSONA QUE EN VIDA HAYA INCUMPLIDO CON SUS RESPONSABILIDADES CIUDADANAS CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, SERÁ OBJETO DEL PAGO DE UNA CUOTA ECONÓMICA FIJADA EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES O POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- XXVI) CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, MEDIANTE EL RESPETO A LA MORALIDAD Y BUENAS COSTUMBRES;
- XXVII) SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES;



XXVIII) LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

**SECCIÓN B (OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS HABITANTES POSEEDORES DE INMUEBLES)
EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.**

- I) PARA LA TRANSFERENCIA DE SOLARES, PREDIOS, TERRENOS, LOTES, CASAS HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLES, SUS POSEEDORES, DEBERÁN ESTAR REGULARIZADOS CON LOS DERECHOS, SERVICIOS, IMPUESTOS Y COLABORACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES;
- II) OBLIGATORIAMENTE EL POSESIONARIO DEL PREDIO DEBERÁ REPORTAR O HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA PRETENDIDA TRANSACCIÓN;
- III) EL O LOS ADQUIRIENTES DE SOLARES, PREDIOS, TERRENOS, LOTES, CASAS HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES.
- IV) PARA TOMAR POSESIÓN PLENA DE SOLARES, PREDIOS, TERRENOS, LOTES, CASAS HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, EL POSESIONARIO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- V) TODOS LOS POSEEDORES DE SOLARES, PREDIOS, TERRENOS, LOTES, CASAS HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM PAGARÁN LA CUOTA ANUAL POR ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO DE SU POSESIÓN.
- VI) TODOS LOS POSEEDORES DE SOLARES, PREDIOS, TERRENOS, LOTES, CASAS HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DARÁN DE ALTA SU POSESIÓN AL INSTITUTO CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA GENERACIÓN DE LA BOLETA PREDIAL Y REALIZAR EL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE ESTO IMPLIQUE INTERPRETAR QUE SE MODIFICA LA NATURALEZA SOCIAL DE LAS TIERRAS SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTRA ASENTADO EL MUNICIPIO.
- VII) EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, SÓLO SE AUTORIZARÁN SUBDIVISIONES Y LOTIFICACIONES CON LOTES CON UNA SUPERFICIE IGUAL O MAYOR A QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y VÍAS PÚBLICAS DE 10, 12, 15, 20 Y 30 METROS DE AMPLITUD, SEGÚN SEA EL CASO.
- VIII) EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, LAS PERSONAS QUE RENTEN TODO TIPO DE INMUEBLES PAGARÁN LAS COOPERACIONES CORRESPONDIENTES FIJADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IX) EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, LAS PERSONAS QUE RENTEN TODO TIPO DE INMUEBLES, PAGARÁN A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA POTABLE POR CADA LOCAL COMERCIAL O VIVIENDA ARRENDADA, LA CUOTA MENSUAL POR CONSUMO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE,



ADEMÁS DE LA CORRESPONDIENTE AL POSESIONARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO RESIDA EN EL MISMO PREDIO.

- X) TODOS LOS POSEEDORES DE PREDIOS O INMUEBLES PERMITIRÁN EL ACCESO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA VERIFICAR O INSPECCIONAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ANOMALÍA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA Y SERÁ SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 32.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES, TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS:

1. DERECHOS:

- A) REGLAMENTARIOS, ASÍ COMO DEL RESPETO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;
- B) OBTENER LA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN;
- C) USAR CON SUJECCIÓN A LAS LEYES, AL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

2. OBLIGACIONES:

- A) RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS DEMÁS REGLAMENTOS QUE TENGAN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO Y TODAS AQUELLAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DICTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO;

ARTÍCULO 33.- SE CONSIDERARÁN COMO HABITANTES, OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO, LAS PERSONAS MORALES CUANDO TENGAN ESTABLECIDO EL DOMICILIO DE SU ADMINISTRACIÓN (FISCAL) EN ESTA MUNICIPALIDAD. SE REPUTARÁ A LAS PERSONAS MORALES COMO DOMICILIADAS EN ESTE MUNICIPIO, CUANDO A PESAR DE RESIDIR FUERA DE ÉL, EJECUTEN DENTRO DEL MISMO ACTO JURÍDICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN TODO LO RELACIONADO A ESOS ACTOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

**CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 34.- SON ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, POR CONDUCTO DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

- I) GARANTIZAR LA SEGURIDAD, ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA;
- II) PROCURAR LA JUSTICIA MUNICIPAL;



- III) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- IV) FOMENTAR LA MORAL, LOS VALORES CÍVICOS, EL RESPETO A LOS SÍMBOLOS NACIONALES Y EL AMOR A LA PATRIA;
- V) FOMENTAR LA HIGIENE Y LA SALUD;
- VI) PROMOVER LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES Y A LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO;
- VII) RESCATAR, PRESERVAR Y FOMENTAR LOS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, LA LENGUA ZAPOTECA, LA HISTORIA, LAS TRADICIONES, EL TEQUIO Y LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TODOS PROPIOS DE NUESTRA COMUNIDAD, CON PLENO RESPETO A LA LEY Y A LOS DERECHOS HUMANOS;
- VIII) FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, EL PROGRESO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES;
- IX) PROMOVER, PRESERVAR Y FOMENTAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA;
- X) FOMENTAR EL ACERVO EDUCATIVO Y CULTURAL DE SUS HABITANTES
- XI) EXPEDIR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES PARA TODA OBRA PÚBLICA Y OBRA PRIVADA, TANTO EN VÍAS PÚBLICAS COMO EN POSESIÓN DE PARTICULARES;
- XII) EXPEDIR DICTÁMENES DE AUTORIZACIÓN DE: USO DE SUELO DE TODO TIPO; ALINEAMIENTO DE SUS PREDIOS; ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL; LOTIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN DE PREDIOS Y SUS PLANOS CORRESPONDIENTES;
- XIII) AUTORIZACIÓN PARA LA CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL:
- XIV) AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO Y CONTINUIDAD DE OPERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TODO TIPO DE GIROS, CON EXCEPCIÓN DE BARES Y CENTROS NOCTURNOS;
- XV) REGLAMENTAR EL COMERCIO EN VÍAS PÚBLICAS.
- XVI) REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS, CUOTAS, TARIFAS, DE LAS SANCIONES, DERECHOS, SERVICIOS, IMPUESTOS, COOPERACIONES ECONÓMICAS DE CONFORMIDAD CON: EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES); EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES; LAS DEMÁS LEYES Y CON DEMÁS REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES, ASÍ COMO DE LAS QUE EMANEN DE LOS ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



- XVII) PROPONER LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL MUNICIPAL EN MATERIA DE SALUD;
- XVIII) FOMENTAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE SALUD SE IMPLEMENTEN DENTRO DEL MISMO;
- XIX) VIGILAR Y PROPONER EL MEJORAMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA;
- XX) VIGILAR Y SUPERVISAR LAS INSPECCIONES EN SITIOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA USO Y CONSUMO DIRECTO DE LA POBLACIÓN, CUIDANDO QUE SE ENCUENTREN FUERA DE RIESGOS SANITARIOS, A FIN DE PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS HABITANTES;
- XXI) DICTAR ACUERDOS TRATÁNDOSE DE EMERGENCIAS SANITARIAS, EPIDEMIAS, PANDEMIAS O CUALQUIER CRISIS DE SALUD.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 35.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, ESTÁ DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA HONORABLE AYUNTAMIENTO Y EN UN ÓRGANO EJECUTIVO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ES EL REPRESENTANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A CUYA DECISIÓN SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTÁ INTEGRADO POR:

- A) UN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- B) UN SÍNDICO CONSTITUCIONAL;
- C) UN REGIDOR DE GOBERNACIÓN;
- D) UN REGIDOR DE HACIENDA;
- E) UN REGIDOR DE SALUD.

ARTÍCULO 37.- PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA(USOS Y COSTUMBRES)VIGENTE EN



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



NUESTRO MUNICIPIO, COMO PUEBLO ORIGINARIO Y COMUNIDAD INDÍGENA, CONJUNTAMENTE CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES, DENTRO DE SU COMPETENCIA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE DE ÉL EMANEN.

ARTÍCULO 38.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD DIRECTA SOBRE LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 39.- EL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL ES EL REPRESENTANTE JURÍDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO RESPONSABLE DE PROCURAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES, VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 40.- LOS REGIDORES SON LOS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD EN CADA UNA DE SUS COMISIONES QUE CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE INTEGRAN EL CUERPO COLEGIADO DENOMINADO CABILDO.

ATENDIENDO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, LOS REGIDORES TOMARAN FUNCIONES OPERATIVAS ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

- A) REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN. -SE ENCARGARÁ DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
- B) REGIDURÍA DE HACIENDA. - SE ENCARGARÁ DE LAS FUNCIONES DE EDUCACIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS.
- C) REGIDURÍA DE SALUD. - SE ENCARGARÁ DE LAS FUNCIONES DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y SALUD.

CAPITULO II DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 41.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, COMO ÓRGANO DELIBERANTE RESOLVERÁ COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y SOLO PODRÁ FUNCIONAR CON LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.

LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE DENOMINARÁN SESIONES DE CABILDO Y SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE SESIONES O EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO COMO OFICIAL PARA TAL OBJETO.

ARTÍCULO 42.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SESIONES DE CABILDO PODRÁN SER:



I.- ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- EXTRAORDINARIAS: LAS QUE SE REALIZARÁN CUANTAS VECES SEA NECESARIA PARA RESOLVER SITUACIONES DE URGENCIA A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O A PROPUESTA DE LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES Y SÓLO SE TRATARÁ EL ASUNTO PARA LA QUE FUE CONVOCADA,

III.- SOLEMNES: AQUELLAS QUE REVISTEN DE UN CARÁCTER ESPECIAL O CEREMONIAL.

LAS SESIONES PODRÁN SER PERMANENTES CUANDO EL ASUNTO LO REQUIERA.

ARTÍCULO 43.- LOS ACUERDOS EMITIDOS EN SESIÓN DE CABILDO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE O CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CASO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO PODRÁ REVOCAR SUS ACUERDOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYAN DICTADO EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY O DEL INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 44.- SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS CONCEJALES PRESENTES EN LAS SESIONES DE CABILDO PARA DICTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

- I) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO.
- II) ESTABLECER GRAVÁMENES SOBRE BIENES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- III) APROBAR Y OTORGAR LA CONCESIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS PARTICULARES;
- IV) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS;
- V) CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE COMPROMETAN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL EJERCICIO DEL MISMO.
- VI) PARA LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL;
- VII) EN LOS DEMÁS CASOS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM Y EN SU CASO, OTRAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 45.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O POR QUIEN LO SUSTITUYA Y CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL QUIEN TENDRÁ VOZ INFORMATIVA PERO NO VOTO, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y EL SECRETARIO MUNICIPAL.

CUANDO SE APRUEBEN NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL, ÉSTAS CONSTARÁN ÍNTEGRAMENTE EN LAS ACTAS QUE SERÁN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL HONORABLE



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



AYUNTAMIENTO QUE HAYAN ESTADO PRESENTES Y EN CASO DE NEGATIVA DE FIRMAR EL ACTA, EL SECRETARIO MUNICIPAL ASENTARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS ACTAS DEBERÁN GLOSARSE POR MES Y AÑOS, FOLIARSE Y RUBRICARSE CADA AÑO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, QUIEN EN LA ÚLTIMA FOJA HARÁ UNA ANOTACIÓN EN LA QUE SE SEÑALE EL NÚMERO DE PÁGINAS QUE LO COMPONEN Y LA FECHA DE INICIO Y CLAUSURA DE LOS TRABAJOS ANUALES.

ARTÍCULO 46.- PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL CITE POR ESCRITO O EN OTRA FORMA INDUBITABLE, A TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN LOS CASOS URGENTES Y QUE ESTÉ PRESENTE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 47.- CADA SESIÓN DE CABILDO SE INICIARÁ CON EL PASE DE LISTA, DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, ÉSTE CONTENDRÁ POR LO MENOS LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EL INFORME DE LOS ACUERDOS TOMADOS.

ARTÍCULO 48.- EN EL CURSO DEL PRIMER MES DE CADA AÑO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEBE REMITIR AL ARCHIVO DEL ESTADO, UN EJEMPLAR DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR.

ARTÍCULO 49.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES O RESPONSABILIDADES DEBEN COMPARECER A LAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS O A PETICIÓN DE ALGUNA DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 50.- LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIONES DE CABILDO, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE SUS COMISIONES, SERÁN REGULADAS POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM Y, EN SU CASO, POR LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN DE CABILDO.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 51.- CON LA FINALIDAD DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER NORMAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MISMO, SE DESIGNARÁN COMISIONES ENTRE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 52.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, NOMBRARÁ LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, DICHAS COMISIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:



- I) COMISIÓN DE HACIENDA;
- II) COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS;
- III) COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES;
- IV) COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES;
- V) COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS, VINOS Y LICORES;
- VI) COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
- VII) COMISIÓN DE ECOLOGÍAS Y ASEO PÚBLICO;
- VIII) COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL;
- IX) COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL;
- X) COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS;
- XI) COMISIÓN DE TURISMO;
- XII) COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO;
- XIII) COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TENENCIA DE LA TIERRA;
- XIV) COMISIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;
- XV) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER;

LAS DEMÁS COMISIONES QUE APRUEBE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES O LAS SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 53.- LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM ES DE RÉGIMEN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DEFINITIVO Y LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS COMUNALES DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1943.

POR LO ANTERIOR, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, RECONOCE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA AGRARIA EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, TIENE EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, USO Y USUFRUCTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS BOSQUES, AGUAS Y DEMÁS RECURSOS NATURALES EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

POR LO QUE, EN EL MARCO DEL RESPETO MUTUO EN EL ÁMBITO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO, TANTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y SU CONSEJO DE VIGILANCIA, AMBOS ABORDARÁN Y BUSCARÁN COORDINADAMENTE LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A CADA UNO DE LOS ASUNTOS O PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN EL MUNICIPIO O NÚCLEO AGRARIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, EN TODO LO RELACIONADO LA TENENCIA DE LA TIERRA, USO Y USUFRUCTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS BOSQUES, AGUAS Y DEMÁS RECURSOS NATURALES EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

ARTÍCULO 54.- ASÍ MISMO SE CONSIDERAN DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



- A) SECRETARÍA MUNICIPAL;
- B) TESORERÍA MUNICIPAL;
- C) ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA MUNICIPAL;
- D) DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- E) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTES;
- F) DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA;
- G) DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL;
- H) DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PANTEONES;
- I) SECRETARÍA DE RECLUTAMIENTO;
- J) TENIENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN MATERIA DE VIGILANCIA;
- K) COMISIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA;
- L) COMISIÓN MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- M) COMITÉ DEL PATRIMONIO NACIONAL (TEMPLO CATÓLICO)
- N) COMITÉ DE SALUD;
- O) COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FESTIVIDAD ANUAL DEL SEÑOR CRUCIFICADO DE HUAYÁPAM;
- P) COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE SAN ANDRÉS APÓSTOL;
- Q) COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRIAS;
- R) COMITÉ DEL D.I.F.;
- S) COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR;
- T) COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS;
- U) COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA;
- V) COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ESTAS INSTITUCIONES SON DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EN FORMA PLENA Y TOTAL SUS PROYECTOS Y ACCIONES REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MISMO, ES DECIR, NO PODRÁN REALIZAR NINGUNA ACCIÓN SI LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



ARTÍCULO 55.- LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA CON BASE A LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PREVIAMENTE APROBADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y REGISTRADO ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES; SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESTARÁN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN SUS PROPIOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 56.- LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTARÁN OBLIGADOS A COORDINARSE ENTRE SÍ SUS ACTIVIDADES Y A PROPORCIONARSE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

TÍTULO CUARTO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, TENDRÁ UN SECRETARIO MUNICIPAL HOMBRE O MUJER, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I) TENER A SU CARGO EL ARCHIVO MUNICIPAL;
- II) CONTROLAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DANDO CUENTA DIARIA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA ACORDAR SU TRÁMITE;
- III) CITAR POR ESCRITO Y ASISTIR A LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMATIVA, PERO SIN VOTO Y LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;
- IV) DAR FE DE LOS ACTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR, EXPEDIR, CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES Y SUSCRIBIR Y VALIDAR CON SU FIRMA AQUELLOS QUE CONTENGAN ACUERDOS U ÓRDENES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS;
- V) LLEVAR Y CONSERVAR LOS LIBROS DE ACTAS, OBTENIENDO LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES;
- VI) EXPEDIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LAS CONSTANCIAS DE ORIGEN Y VECINDAD O LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA, SEGÚN SEA EL CASO DE LOS CIUDADANOS QUE LOS SOLICITEN, DE CONFORMIDAD; TANTO CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES); COMO CON EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; PREVIO PAGO DE DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR, POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



- VII) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- VIII) AUXILIAR AL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL EN LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN SU ACTUALIZACIÓN;
- IX) COMPILAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CIRCULARES U ÓRDENES RELATIVAS A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- X) ELABORAR LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL RESPECTO A LOS NACIMIENTOS, DEFUNCIONES Y TRASLADOS QUE SE VERIFIQUEN EN TERRITORIO MUNICIPAL;
- XI) OPERAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CARTILLAS DE IDENTIDAD MILITAR A LOS JÓVENES DE LA CLASE QUE CORRESPONDA, ANTICIPADOS O REMISOS, QUE TENGAN SUS DOMICILIOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- XII) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 58.- PARA SER SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE REQUIERE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I TENER 30 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS;

II HABERSE DESEMPEÑADO COMO TENIENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA;

III SER MEXICANO, ORIGINARIO Y CIUDADANO ACTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;

IV SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO;

V NO SER CÓNYUGE O PARIENTE EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO O POR AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL O REGIDORES.

ARTÍCULO 59.- EL SECRETARIO MUNICIPAL SERÁ ELECTO DE LA TERNA DE CANDIDATOS PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. DICHA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 60.- EL SECRETARIO MUNICIPAL DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN PODRÁ EN SU CASO PROPONER LA REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SOMETER EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO MUNICIPAL A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



CAPITULO II DE LA TESORERÍA

ARTÍCULO 61.- A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE ESTARÁ A CARGO DEL TESORERO, HOMBRE O MUJER, COMPETE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, INCLUIDOS LOS RELACIONADOS A LOS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, LOS QUE COBREN LOS COMITÉS Y DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES; ASÍ MISMO SERÁ EL ÓRGANO DEL CONTROL DE LAS EROGACIONES QUE DETERMINE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL:

- I. ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y COORDINAR LA POLÍTICA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO;
- II. RECAUDAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS. EXPEDIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.
- II. **BIS.** LLEVAR A CABO EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE HAYAN TRANSFERIDO AL MUNICIPIO.
- III. REALIZAR LOS REGISTROS DE TODAS LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS, CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS INGRESOS, EGRESOS, ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIALES Y DEMÁS EVENTOS ECONÓMICOS QUE AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA, DEBIENDO AJUSTARSE A SU CATÁLOGO DE CUENTAS, EL QUE DEBERÁ DE ESTAR ALINEADO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- IV. ELABORAR EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE QUE SE TRATE, PARA DETERMINAR EL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE DEBERÁ RECIBIR LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- V. EJERCER LAS FACULTADES ECONÓMICO-COACTIVAS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA HACER EFECTIVOS:
 - a) LOS CRÉDITOS FISCALES EXIGIBLES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA;
 - b) LAS SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS;
 - c) LOS ADEUDOS DERIVADOS DE CONCESIONES O CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO;



- d) LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CUANDO SEAN EXIGIBLES Y CUYO COBRO ORDENE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
 - e) EL COBRO DE LOS TRIBUTOS, RECARGOS, INTERESES Y MULTAS FEDERALES O ESTATALES CUANDO EL MUNICIPIO POR LEY O CONVENIO SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS MISMOS;
- VI. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA LOS ANTEPROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ;
 - VII. EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EFECTUAR LOS PAGOS INVARIABLEMENTE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO;
 - VIII. LLEVAR CON TOTAL TRANSPARENCIA LA CONTABILIDAD, EL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON ENFOQUE A RESULTADOS Y ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA GENERAL QUE DEBE PRESENTAR EL AYUNTAMIENTO AL CONGRESO DEL ESTADO; ACOMPAÑANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPROBAR LA CONFORMIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS CON LAS PARTIDAS DE PRESUPUESTO, Y LA JUSTIFICACIÓN DE ELLOS;
 - IX. LLEVAR CON TOTAL TRANSPARENCIA EL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON ENFOQUE A RESULTADOS E INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA;
 - X. CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y, RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR LOS GASTOS MUNICIPALES;
 - XI. VIGILAR Y CONTROLAR LAS OFICINAS RECAUDADORAS MUNICIPALES;
 - XII. HACER LAS RETENCIONES Y EL ENTERO DE LOS IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS U OTROS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CUANDO CORRESPONDA;
 - XIII. NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA DE COMPROBACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES;
 - XIV. AMPLIAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES;
 - XV. DAR CUMPLIMIENTO Y EJERCER LAS FACULTADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS,



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;

- XVI.** ORDENAR Y PRACTICAR LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REQUERIMIENTOS, VISITAS DE INSPECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REVISIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- XVII.** DIRIGIR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;
- XVIII.** PROPORCIONAR ASESORÍA A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LEYES FISCALES, ASÍ COMO REALIZAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL;
- XIX.** TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;
- XX.** IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;
- XXI.** EXPEDIR DOCUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE LLEVE A CABO FACULTADES DE RECAUDACIÓN, COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FISCAL, ECONÓMICA-COACTIVA Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;
- XXII.** TRAMITAR Y RESOLVER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE DATOS QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;
- XXIII.** INTERPRETAR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;

LAS DEMÁS QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CONFIERA LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 62.- PARA SER TESORERO MUNICIPAL O SECRETARIO AUXILIAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE REQUIERE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I TENER CUARENTA AÑOS CUMPLIDOS O MÁS;
- II SER MEXICANO, ORIGINARIO CIUDADANO ACTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;
- III SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y,



IV NO SER CÓNYUGE O PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS O POR AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL O REGIDORES.

V HABERSE DESEMPEÑADO COMO TENIENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA;

ARTÍCULO 63.- EL TESORERO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO AUXILIAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SERÁN ELECTOS DE LA TERNA DE CANDIDATOS PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. DICHA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DE INICIO DE CADA TRIENIO.

ARTÍCULO 64.- EL TESORERO MUNICIPAL DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN PODRÁ EN SU CASO PROPONER LA REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SOMETER EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TESORERO MUNICIPAL A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 65.- LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA, SE IMPARTE DE CONFORMIDAD CON: EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CUYOS CIUDADANOS QUE LA INTEGRAN SON NOMBRADOS EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO, QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES DURANTE UN AÑO, DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 66.- EL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM CONTARÁ CON DOS SUPLENTE Y UN SECRETARIO JUDICIAL, QUIENES DELIBERARÁN Estrictamente EN FORMA COLEGIADA.

LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LAS TERNAS, A PROPUESTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. MAYORES DE 50 AÑOS DE EDAD A EXCEPCIÓN DEL TESORERO.
- II. SER ORIGINARIO, HIJO DE PADRES ORIGINARIOS DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, CENTRO, OAXACA.
- III. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO
- IV. HABER DESEMPEÑADO CARGOS IMPORTANTES EN EL ESCALAFÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS DENTRO DEL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) EXISTENTES.

ARTÍCULO 67.- SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL:



I. CONOCER DE LOS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE AQUELLOS NO CONTENCIOSOS DE SU COMPETENCIA QUE SOLICITEN LAS PARTES CON EXCEPCIÓN DE LAS INFORMACIONES DE DOMINIO Y AD-PERPÉTUAM;

II. AUXILIAR A LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL ESTADO; POR ENDE, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE UNOS Y OTROS LES ENCOMIENDEN, LO MISMO EN MATERIA CIVIL QUE EN MATERIA PENAL Y PARA TAL COMETIDO, LOS ALCALDES SE AJUSTARÁN AL MANDAMIENTO RESPECTIVO; Y

III. CONOCER COMO INSTANCIA CONCILIATORIA DE LOS ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES CUYO MONTO NO EXCEDAN DEL IMPORTE DE CINCUENTA UMA (UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN), EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

IV. EL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, PUEDE EMPLEAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO QUE JUZGUE EFICAZ:

- A). MULTA HASTA POR DIEZ UMA (UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN);
- B). EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA;
- C). ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; SI EL CASO EXIGE MAYOR SANCIÓN SE DARÁ PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL, COMO INSTANCIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL, ES AUTÓNOMA.

SIN EMBARGO, LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE TIERRAS Y DE APEOS Y DESLINDES DE PREDIOS, LOTES Y TERRENOS DEBERÁ AJUSTAR SUS ACTOS A LAS DIRECTRICES EMANADOS DE LOS ACUERDOS CONJUNTOS FIRMADOS POR:

- I. LA PROPIA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;
- II. EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM;
- III. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 68.- EN EL MUNICIPIO DEBE EXISTIR UN CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, MISMOS QUE ESTARÁN BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL EN MATERIA OPERATIVA.

ARTÍCULO 69.- LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA, TANTO DE LA PRIMERA COMPAÑÍA COMO DE LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE POLICÍAS MUNICIPALES COMUNITARIOS, CUYOS JEFES SUPERIORES INMEDIATOS EN ORDEN



JERÁRQUICO SERÁN; EL PRIMER POLICÍA, EL CABO DE POLICÍA HASTA LLEGAR AL TENIENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS DE POLICÍAS MUNICIPALES COMUNITARIOS, QUIENES TENDRÁN COMO JEFE INMEDIATO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, CUYA RESPONSABILIDAD RECAE EN EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, QUIEN ESTARÁ BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O DEL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL, SEGÚN EL CASO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 ANTERIOR DEL PRESENTE BANDO DEL POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 70.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I. PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA, DE SUS BIENES, LA SEGURIDAD Y PAZ PÚBLICA;
- II. ORGANIZAR LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE QUE PRESTE EFECTIVAMENTE EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA PREVENTIVA;
- III. CUMPLIR CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA; Y
- IV. RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL, PARTE DE NOVEDADES QUE INCLUYE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DAÑOS, LESIONES, Y DEMÁS PERJUICIOS, ORIGINADOS POR LAS PERSONAS DETENIDAS, INDICANDO LA HORA EXACTA DE LA DETENCIÓN Y LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN O DELITO COMETIDO.

ARTÍCULO 71.- LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, ES UNA INSTITUCIÓN DESTINADA A PROCURAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO Y HACIENDO CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y, DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EMANEN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUS FUNCIONES SON DE VIGILANCIA, DEFENSA SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ORDENADAS Y CONCRETAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EL DESENVOLVIMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, IMPIDIENDO CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO O ALTERE LA PAZ PÚBLICA Y TRANQUILIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 72.- LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM ADEMÁS ACTUARÁ COMO AUXILIAR DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES.

ARTÍCULO 73.- LA POLICÍA MUNICIPAL COMUNITARIA, CON FACULTADES PROPIAS Y COMO AUXILIAR DE OTRAS AUTORIDADES, INTERVENDRÁ EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PÚBLICA, EDUCACIÓN, OBRAS PELIGROSAS, ASEO PÚBLICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SINIESTROS Y PROTECCIÓN CIVIL.



ARTÍCULO 74.- EN MATERIA DE VIALIDAD, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, GARANTIZARÁ:

- I. LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS, EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y DEL SERVICIO PÚBLICO TANTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, COMO DE TRANSPORTE DE CARGA, ASÍ COMO DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJE Y DE SEMOVIENTES, EN TODAS SUS MODALIDADES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- II. REGULARÁ LA PRETENSIÓN O LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS, VÍAS, ZONAS O ÁREAS PÚBLICAS.
- III. ELABORARÁ EL PADRÓN DE TODO SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE A NIVEL MUNICIPAL Y SU STATUS.
- IV. EMITIRÁ EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LAS TARIFAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DICHAS TARIFAS SÓLO PODRÁN SER APROBADAS Y AUTORIZADAS POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- V. AUTORIZARÁ LOS LUGARES QUE DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS UTILIZARÁN COMO PARADEROS, RUTAS, SITIOS SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- VI. LAS INFRACCIONES A LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM EN RELACIÓN CON LO TRATADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 75.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EMPRENDERÁ EN CONCORDANCIA CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, CON BASE A LOS PROGRAMAS ESTATAL Y NACIONAL EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 76.- EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICTARÁ LAS NORMAS O ACUERDOS Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EJECUTARÁ LAS TAREAS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO NECESARIOS PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y DE LOS BIENES, EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS DE LAS COLONIAS, PARAJES Y FRACCIONAMIENTOS.

ARTÍCULO 77.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL:

- I. MALTRATAR A LOS DETENIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LE IMPUTE.
- II. PRACTICAR CATEOS SIN ORDEN JUDICIAL QUE LO FACULTE CON APEGO A LAS LEYES APLICABLES AL CASO;
- III. RETENER A SU DISPOSICIÓN A UNA PERSONA SIN MOTIVO LEGAL JUSTIFICADO;



- IV. UTILIZAR UNA PATRULLA EN SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN AL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD O PROTECCIÓN CIVIL, SALVO DE QUE SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR;
- V. CONDUCIR UNA PATRULLA A VELOCIDADES NO PERMITIDAS DENTRO O FUERA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, TRANSPORTAR PERSONAS NO AUTORIZADAS EN LA MISMA, O CONDUCIR DICHOS VEHÍCULOS CON LAS TORRETAS ENCENDIDOS CUANDO NO HAYA MOTIVO PARA ELLOS;
- VI. PORTAR EL UNIFORME EN HORARIOS Y JORNADAS FUERA DE SU SERVICIO; VII. PRESENTARSE A SU SERVICIO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE SU CONDUCTA Y
- VII. EN SU CASO, PORTAR ARMAS DE FUEGO DENTRO O FUERA DE SU HORARIO O JORNADA DE SERVICIO CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- VIII. USAR SU POSICIÓN PARA HOSTIGAR O MOLESTAR A CUALQUIER CIUDADANO.

TÍTULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 78.- EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS ES LA AUTORIDAD MÁXIMA U ÓRGANO SUPREMO PARA LA TOMA DE DECISIONES TRASCENDENTES, EN SESIONES PÚBLICAS Y SE CONSTITUYE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LA CIUDADANÍA ACTIVA DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM, COMO PARTE DE SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y OBLIGACIONES CIUDADANAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) VIGENTE.

ARTÍCULO 79.- LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS SERÁ ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, EN AMBOS CASOS PARA SU REALIZACIÓN SE LANZARÁ UNA CONVOCATORIA POR ESCRITO CON UN TIEMPO RAZONABLE DE ANTICIPACIÓN, SUSCRITO POR TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PREVIO ACUERDO, PUBLICÁNDOSE POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE DIFUSIÓN AL ALCANCE, INCLUYENDO LOS LUGARES MÁS CONCURRIDOS EN EL INTERIOR DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO SER PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SIENDO EL ENCARGADO DE DIRIGIR LA MISMA CON APOYO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 80.- TODA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA, DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ PROGRAMADA PARA REALIZARSE LOS DÍAS DOMINGOS A LAS ONCE HORAS, PARA LO CUAL LA CONVOCATORIA SE LANZARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DIEZ DÍAS HÁBILES. PARA QUE LOS ACUERDOS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA SEAN VÁLIDOS, SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD DE MÁS DE UNO DEL TOTAL DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR VOTACIÓN MAYORITARIA DE LOS ASISTENTES.

CUANDO SE TRATE DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA



POR SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS CIUDADANOS QUE ACUDIERON EN LA PRIMERA CITA EN LA CUAL NO SE VERIFICÓ EL QUÓRUM LEGAL, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE NOTIFICADOS, Y SE LANZARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE CUARENTA Y OCHO HORAS, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA, SE PUEDE VERIFICAR A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA Y PARA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ÉSTA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA SEAN VÁLIDOS, SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 81.- CUANDO SE TRATE DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, ÉSTA PODRÁ VERIFICARSE A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, PARA LO CUAL LA CONVOCATORIA PUEDE LANZARSE CON SOLO UNAS HORAS DE ANTICIPACIÓN. PARA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA SEAN VÁLIDOS, SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 82.- LOS CIUDADANOS DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM ASISTIRÁN A CADA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS CON PUNTUALIDAD, ACORDÁNDOSE UNA TOLERANCIA DE TREINTA MINUTOS PARA SU INICIO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LOS ASISTENTES DEBERÁN COMPORTARSE EN TODO MOMENTO CON EDUCACIÓN Y EXPRESARSE CON RESPETO. NO SE PERMITIRÁ POR NINGÚN MOTIVO EL ACCESO A LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS, A PERSONAS EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO LOS INFLUJOS DE ALGUNA DROGA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE SU COMPORTAMIENTO. LA INFRACCIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA ADMINISTRATIVA Y SERÁ SANCIONADA CON ARRESTO DE TREINTA Y SEIS HORAS, CUMPLIMIENTO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS TEQUIOS Y LA ASISTENCIA A SIETE SESIONES CONSECUTIVAS EN ALGUNOS DE LOS GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 83.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS RESOLVER SOBRE:

- I. LOS ASUNTOS O PROBLEMAS COMUNITARIOS TRASCENDENTES QUE REBASAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;
- II. LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;
- III. LA ELECCIÓN, EN SU CASO, DEL FISCAL DEL TEMPLO CATÓLICO. DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES), ÉSTE ES EL SERVICIO MAYOR Y ÚLTIMO QUE UN CIUDADANO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM REALIZA CON GRAN RESPONSABILIDAD, HONOR, DISTINCIÓN Y SATISFACCIÓN PERSONAL.
- IV. LA ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES DE LAS DOS FESTIVIDADES QUE ANUALMENTE SE CELEBRAN EN SAN ANDRÉS HUAYAPAM;



- V. LA ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LA CONTRALORÍA SOCIAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE ACUERDE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

ARTÍCULO 84.- LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS APROBARÁ EN TÉRMINOS GENERALES, LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS EN CADA EJERCICIO FISCAL, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A CADA CASO.

ARTÍCULO 85.- A LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA SE PODRÁN SOMETER TODOS LOS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD, PARA LOS CUALES NO SE HAYA ENCONTRADO CONSENSO MEDIANTE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, O BIEN, POR LA IMPORTANCIA O TRASCENDENCIA DEL PROBLEMA O ASUNTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE SE RESERVA PARA SU TRATAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS, ASÍ COMO TODOS LOS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL QUE LOS CIUDADANOS PODRÁN EXPONER LIBREMENTE EN EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRATARÁ EL PROBLEMA O ASUNTO QUE LA MOTIVÓ Y QUE SEA DE EXTREMA URGENCIA.

TITULO SEXTO DE LA ELECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ELECCIÓN DE CONCEJALES

ARTÍCULO 86.- EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA; LOS SERVICIOS MENORES COMUNITARIOS Y LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD COMUNITARIA SE HAN DESEMPEÑADO, SE DESEMPEÑAN Y SERÁN DESEMPEÑADOS EN FORMA GRATUITA, COMO SERVICIO COMUNITARIO ESCALAFONARIO; SIN DIETAS, NI SUELDOS, NI SALARIOS, NI ESTÍMULOS DE NINGÚN TIPO; DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA(USOS Y COSTUMBRES) VIGENTE EN EL MISMO MUNICIPIO, QUE SON LA HERENCIA DE NUESTROS ANCESTROS, COMO COMUNIDAD INDÍGENA O PUEBLO ORIGINARIO; ASUMIDOS, RATIFICADOS Y APROBADOS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

I.- SERVICIOS MENORES COMUNITARIOS:

- A) EN SU CASO, RAMO ECLESIAÍSTICO (SERVIDORES EN EL TEMPLO CATÓLICO):

MAYORDOMITOS DEL TEMPLO CATÓLICO (PRIMER SERVICIO DESDE LOS 14 AÑOS DE EDAD); TOPIL DEL TEMPLO CATÓLICO (AUXILIAR DEL FISCAL DEL TEMPLO CATÓLICO); DESPENSERO DEL TEMPLO CATÓLICO; MANDADEROS DEL TEMPLO CATÓLICO Y CAMPANEROS DEL TEMPLO CATÓLICO;

- B) RAMO MUNICIPAL:

CORREO MUNICIPAL; POLICÍAS MUNICIPALES COMUNITARIOS; GUARDAMONTES



(COMISIONADOS COMO AUXILIARES DEL COMISARIO DE BIENES COMUNALES); CONSERJE DEL COMISARIO DE BIENES COMUNALES; CONSERJE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA POTABLE; CONSERJE DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL; CONSERJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LOS MANDADEROS MUNICIPALES;

II.- CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD COMUNITARIA:

A) EN SU CASO, RAMO ECLESIAÍSTICO (SERVIDORES EN EL TEMPLO CATÓLICO):

INTEGRANTE DE LOS DIFERENTES COMITÉS ORGANIZADORES DE LAS FESTIVIDADES ANUALES; INTEGRANTE DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO NACIONAL (TEMPLO CATÓLICO); FISCAL DEL TEMPLO CATÓLICO, ÚLTIMO CARGO DE RESPONSABILIDAD, DESPUÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O DESPUÉS DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD;

B) RAMO MUNICIPAL:

PRIMER POLICÍA; CABO DE POLICÍA; TENIENTE DE LA POLICÍA; INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SALUD; INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRIAS; INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO; INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE; INTEGRANTE DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL; SECRETARIO DE RECLUTAMIENTO PARA EL SERVICIO MILITAR NACIONAL; SECRETARIO MUNICIPAL; SECRETARIO AUXILIAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; TESORERO MUNICIPAL; CONCEJALES PROPIETARIOS O CONCEJALES SUPLENTE, SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM PARA SER CONCEJAL PROPIETARIO, CONCEJAL SUPLENTE, SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIÓN O PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) VIGENTE, COMO COMUNIDAD INDÍGENA O PUEBLO ORIGINARIO, ES NECESARIO HABER CUMPLIDO CON LOS SERVICIOS MENORES COMUNITARIOS Y CON LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD COMUNITARIO EN FORMA ESCALONARÍA.

C) RAMO AGRARIO:

EN ESTE ÁMBITO, EL ÚNICO E IMPORTANTE CARGO COMUNITARIO ES EL DE CONFORMAR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES O EL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, CUYO NOMBRAMIENTO ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS Y DE LAS LEYES EN LA MATERIA.

LA ELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SE ELIGEN DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA(USOS Y COSTUMBRES); ES DECIR: POR TERNAS; CON VOTACIÓN A MANO ALZADA; TOMANDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA RESPONSABLE Y HONESTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS SERVICIOS COMUNITARIO ESCALAFONARIOS Y EN PLENA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CARÁCTER ORDINARIA, CON LA ASISTENCIA MAYORITARIA DE LA CIUDADANÍA, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE CADA TRES AÑOS, NOTIFICANDO DE DICHA ELECCIÓN AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

POR CADA CONCEJAL PROPIETARIO SE NOMBRA UN CONCEJAL SUPLENTE.



ARTÍCULO 87.- LOS CONCEJALES ELECTOS COMO PROPIETARIOS Y LOS CONCEJALES ELECTOS COMO SUPLENTE DURARÁN TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

LOS CONCEJALES SUPLENTE OCUPARÁN DENTRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO UNA DIRECCIÓN EN EL ORDEN Y DETERMINACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 88.- PARA QUE UN CIUDADANO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM PUEDA FORMAR PARTE DE LAS TERNAS COMO CANDIDATO, SER ELECTO E INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SE REQUIERE ADEMÁS DE LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LA LEY ELECTORAL, LOS SIGUIENTES:

- A) SER CIUDADANO ORIGINARIO, DE PADRES ORIGINARIOS Y VECINO DEL MUNICIPIO;
- B) HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE, A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LOS SERVICIOS MENORES COMUNITARIOS Y CON LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD COMUNITARIA, TANTO EN EL RAMO ADMINISTRATIVO COMO EN EL RAMO ECLESIASTICO, A EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE FISCAL DEL TEMPLO CATÓLICO, ESTABLECIDOS Y RECONOCIDOS MEDIANTE EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES);
- C) HABER PRESIDIDO EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FESTIVIDAD ANUAL PATRONAL DE "SAN ANDRÉS APÓSTOL" O HABER PRESIDIDO EL COMITÉ DE LA FESTIVIDAD ANUAL DEL "SEÑOR CRUCIFICADO DE HUAYAPAM" Y MIÉRCOLES DE CENIZA;
- D) QUE TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA, TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM Y HABLAR NUESTRA LENGUA MATERNA, EL ZAPOTECO;
- E) TENER 50 AÑOS DE EDAD;
- F) TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- G) SER CASADO O VIVIR EN UNIÓN LIBRE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES) VIGENTE EN SAN ANDRÉS HUAYAPAM COMO PUEBLO ORIGINARIO O COMUNIDAD INDÍGENA.

ARTÍCULO 89.- EL LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS PARA LA ELECCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SERÁ LA EXPLANADA MUNICIPAL O EN SU CASO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES SIEMPRE Y CUANDO SEA EN UN LUGAR PÚBLICO Y DE FÁCIL ACCESO.

ARTÍCULO 90.- EL BASTÓN DE MANDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM REPRESENTA LA AUTORIDAD Y JERARQUÍA DE SUS PORTADORES, POR LO QUE, SERÁN ENTREGADOS DURANTE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DE LOS ENTRANTES, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE ENERO A LAS DIEZ HORAS DE CADA TRES AÑOS EN SESIÓN SOLEMNE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 Y 10 DEL



PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

TITULO SÉPTIMO DE LAS REMUNERACIONES MUNICIPALES SALARIOS

ARTÍCULO 91.- LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O EMPLEO, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES, CONSIDERANDO COMO REMUNERACIÓN TODA RETRIBUCIÓN O PERCEPCIÓN EN EFECTIVO.
DICHA REMUNERACIÓN ESTARÁ ESPECIFICADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO 92.- NINGÚN TRABAJADOR PODRÁ TENER UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, SALVO QUE EL EXCEDENTE SEA PRODUCTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO, DERIVADO DE UN TRABAJO TÉCNICO CALIFICADO O ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO 93.- TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS MENORES COMUNITARIOS O DE LOS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD COMUNITARIA DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 83 DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ESTAS REMUNERACIONES SERÁN NULAS.

TÍTULO OCTAVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 94.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

IMPUESTO PREDIAL;

- I. IMPUESTO PREDIAL;
- II. AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
- III. PROTECCIÓN A MEDIO AMBIENTE;
- IV. ALUMBRADO PÚBLICO;
- V. MERCADOS;
- VI. ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- VII. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VIII. PANTEONES;
- IX. CALLES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS Y SU EQUIPAMIENTO;
- X. CATASTRO MUNICIPAL;
- XI. CONSERVACIÓN DE OBRAS EN INTERÉS SOCIAL, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO;



- XII. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN SANITARIA;
- XIII. SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, VIALIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;
- XIV. AUXILIO AL REGISTRO CIVIL;
- XV. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS;

LOS DEMÁS QUE ACUERDE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O LA LEGISLATURA LOCAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, LOS PROVENIENTES DE ACUERDOS Y CONVENIOS Y AQUELLOS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DECLARE COMO NECESARIOS Y DE BENEFICIO COLECTIVO.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 95.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, QUIENES PODRÁN COORDINARSE CON EL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS MISMOS CUANDO EL SERVICIO PÚBLICO SE PRESTE CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO Y LOS PARTICULARES, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL MISMO, ESTARÁ A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 96.- CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SERÁN ADMINISTRADOS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS REGIDORES O POR LOS ÓRGANOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS PARTICULARES PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CREÁNDOSE UN SISTEMA MIXTO, CUYA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN CORRERÁ A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TAMBIÉN PODRÁ SER A TRAVÉS DEL TRABAJO COMUNITARIO EN TEQUIO, CUANDO ASÍ LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

ARTÍCULO 97.- CORRESPONDERÁ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA REGLAMENTACIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A SU CARGO.

LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PODRÁN MODIFICARSE CUANDO EL INTERÉS GENERAL ASÍ LO REQUIERA O CUANDO LO DETERMINE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 98.- EN EL CASO DE QUE DESAPAREZCA LA NECESIDAD PÚBLICA QUE ORIGINÓ EL SERVICIO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPRIMIRLO. EN TODO CASO, LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEBERÁN SER PRESTADOS EN FORMA CONTINUA, REGULAR, GENERAL Y UNIFORME.



TÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 99.- EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM NO SE EXPEDIRÁN: AUTORIZACIÓN PARA USO DE SUELO, DICTAMEN DE ALINEAMIENTO Y LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS QUE AFECTEN O INVADAN LA VÍA PÚBLICA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTARÁ FACULTADO PARA SUSPENDER, CANCELAR LOS PERMISOS O LICENCIAS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD EN ESE SENTIDO Y FINALMENTE CLAUSURAR Y ORDENAR O DEMOLER TODA OBRA EN VÍA PÚBLICA POR CONTRAVENIR EL MARCO JURÍDICO LEGAL.

ASÍ MISMO, PREVIO ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO, EXPEDIRÁ EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA: LA REALIZACIÓN DE ACTOS, FESTIVALES, FIESTAS Y ACTIVIDADES TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO DE CARÁCTER PRIVADO; ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO ESTABLECIDO O PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE, DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS Y BAILES PÚBLICOS.

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM SE PROHÍBEN ESTABLECIMIENTOS COMO LO SON BARES Y CENTROS NOCTURNOS.

(ARTÍCULO REFORMADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, APROBADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021)

ARTÍCULO 100.- LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE OTORQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ÚNICAMENTE DA DERECHO AL PARTICULAR DE EJERCER LA ACTIVIDAD ESPECIFICADA EN EL DOCUMENTO Y SERÁ VÁLIDO SOLAMENTE DURANTE LA VIGENCIA AUTORIZADA, DEBIENDO, EN SU CASO, REVALIDARSE AL TÉRMINO DE ÉSTA, DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ TRANSMITIRSE O CEDERSE A UNA TERCERA PERSONA.

ARTÍCULO 101.- LAS ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN DE LICENCIA PREVIA PARA SU REALIZACIÓN SON:

- A) FIESTAS FAMILIARES;
- B) MAYORDOMÍA, FESTIVIDADES PATRONALES Y FESTIVIDADES ANUALES;
- C) FUEGOS ARTIFICIALES POR FESTIVIDADES ANUALES.

LOS RESPONSABLES DE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES, LO HARÁN SABER POR ESCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 102.- SE REQUIERE DE PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA:

- A) EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, O DE SERVICIO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO O DESTINADAS A LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



DIVERSIONES PÚBLICAS;

- B) EL USO DEL SUELO, ALINEAMIENTO DE PREDIO, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES EN PREDIOS DE SU PROPIEDAD;
- C) LA LOTIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN DE PREDIOS Y EL ASENTAMIENTO HUMANO EN LOS MISMOS, PREVIA CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES EL CONSEJO DE VIGILANCIA, POR SER DE RÉGIMEN COMUNAL LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM;
- D) LA CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE: AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO;
- E) LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ÁREAS PÚBLICAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES ESPECIALES;
- F) EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS;
- G) EL USO DEL PANTEÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- H) COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA;
- I) EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, QUE SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LAS ZONAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO RESPECTIVO ESTABLEZCA;
- J) LA OPERACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SEA QUE TENGAN O NO TERMINAL EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- K) LA COLOCACIÓN DE POSTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- L) LAS DEMÁS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 103.- ACTIVIDADES QUE DEBERÁN CONTAR CON ANUENCIA Y PERMISO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU REALIZACIÓN, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR PARTE DEL INTERESADO RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS:

- A. BAILES CON FINES DE LUCRO;
- B. QUERMESES CON FINES DE LUCRO;
- C. JUEGOS MECÁNICOS CON FINES DE LUCRO;
- D. JARIPEOS CON FINES DE LUCRO;
- E. TODA CLASE DE FIESTAS (BODAS, BAUTIZO, QUINCE AÑOS, PRIMERAS COMUNIONES, CONFIRMACIONES, ETC.) QUE SE REALICE EN EL SALÓN DE FIESTAS DE PROPIEDAD PRIVADA, SEA QUE UTILICE O NO BANDA MUSICAL, CONJUNTO MUSICAL, ORQUESTA O EQUIPO DE SONIDO; QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL SALÓN DE FIESTAS TRAMITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE;
- F. REUNIONES CON FINES DE CULTO RELIGIOSO FUERA DE LOS TEMPLOS, DEBIENDO DAR AVISO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



ARTÍCULO 104.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR EN TODO TIEMPO, CON EL PERSONAL AUTORIZADO, LA SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y TODO TIPO DE SINIESTROS.

ARTÍCULO 105.- CON BASE EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO VIGILARÁ, CONTROLARÁ, INSPECCIONARÁ Y FISCALIZARÁ, LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE REALICEN LOS PARTICULARES, PERSEGUIRÁ, DADO EL CASO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROSTITUCIÓN, VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL Y BEBIDAS EMBRIAGANTES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE AFECTE EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DENUNCIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL TRÁFICO DE DROGAS, ENERVANTES, NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES, ETC.

ARTÍCULO 106.- LOS RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, DEBERÁN VIGILAR QUE NO SE INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 107.- TODOS LOS PERMISOS O LICENCIAS QUE SE OTORGUEN A LOS PARTICULARES, TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE REVOCABLES Y TEMPORALES.

ARTÍCULO 108.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O NEGOCIOS QUE TENGAN LICENCIA O PERMISO DE VENDER LICORES O CERVEZA EN ENVASES CERRADOS, NO PODRÁN VENDERLOS A MENORES DE EDAD, NI PERMITIR QUE SE CONSUMAN EN EL INTERIOR DEL LOCAL, NI EN LA VÍA PÚBLICA, DEBIENDO RESPETAR EL HORARIO AUTORIZADO EN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 109.- LOS RESTAURANTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZAS, DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES SANITARIAS HIGIÉNICAS, ASÍ COMO VENDER LOS PRODUCTOS CON MODERACIÓN, PARA NO PONER EN RIESGO EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES Y DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 110.- LA TARIFA O CUOTA APLICADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA EL INICIO O CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE LOS NEGOCIOS CON LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CERVEZA EN ENVASES CERRADOS Y TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS ES LA AUTORIZADA A TRAVÉS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 111.- EL HORARIO DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SERÁ:

- I. ORDINARIO:
 - A. DE LUNES A SÁBADO: DE LAS 6:00 A LAS 21:00 HORAS;
 - B. LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE LAS 07:00 A LAS 21:00 HORAS. ESPECIAL:
 - C. EL PERIFONEO Y LOS ALTAVOCES PODRÁN REUTILIZARSE EN TODO MOMENTO, DEBIENDO RESPETAR EL HORARIO DE: LAS CELEBRACIONES EUCARÍSTICAS, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES, LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON EXCEPCIÓN EN CASOS O SITUACIONES CON



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



CARÁCTER DE EVIDENTE URGENCIA;

D. DE LUNES A DOMINGO DE 04:00 HASTA 21:00 HORAS, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFREZCAN EL SERVICIO DE MOLINOS.

- II. LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE FARMACIA, CONSULTORIO MÉDICO Y HOSPITALES PODRÁN BRINDAR EL SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, HACIENDO LA DEBIDA NOTIFICACIÓN.

ASÍ MISMO, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES LOS DÍAS QUE SEÑALEN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS LEYES ELECTORALES FEDERALES Y ESTATALES, EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 112.- REQUISITOS PARA TODO TIPO DE TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, A FALTA DE ALGUNO DE ELLOS, HARÁ IMPROCEDENTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

- I. ACREDITAR CON LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, HABER CUMPLIDO CON CADA UNA DE LAS COOPERACIONES ECONÓMICAS FIJADAS PARA CADA POSESIONARIO DE TERRENOS, PREDIOS, LOTES Y TODO TIPO DE INMUEBLES EN SAN ANDRÉS HUAYAPAM, EN SU CASO, TANTO DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS ANUALES DE FESTEJOS CÍVICOS;
- II. ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE CON EL DOCUMENTO DE COMPRA VENTA O APEO O DESLINDE EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL Y LA CONSTANCIA DE POSESIÓN COMUNAL EXPEDIDO POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM;
- III. PRESENTAR DICTAMEN: DE USO DE SUELO, DE ALINEAMIENTO, DE NÚMERO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN DE PLANOS;
- IV. PRESENTAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES DE: PAGO PREDIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, DE AGUA POTABLE Y DE DESCARGA A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE;
- V. PARA EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIROS AUTORIZADOS, SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SE REQUERIRÁN EL RECIBO DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, TRÁMITE QUE DEBERÁ REALIZARSE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, DE NO PRESENTAR DICHO RECIBO PAGARÁN LA REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VI. PARA EL CASO DE POSEER EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE, PRESENTAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 113.- LOS ANUNCIOS, PROPAGANDAS, ACCESORIOS Y PUBLICIDAD DE TODO TIPO SÓLO PODRÁN COLOCARSE EN LOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SE PROHÍBE SU COLOCACIÓN EN TODO TIPO DE POSTES, ÁRBOLES, ETC. EXISTENTES EN LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 114.- ES OBLIGACIÓN DE TITULAR DE TODO PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, TENER LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LA VISTA DEL PÚBLICO Y MOSTRARLA TANTAS VECES SEA REQUERIDO POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 115.- TODA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE LOS INMUEBLES EN DONDE



FUNCIONEN LAS INSTALACIONES DE LOS GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

PARA EL CASO DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PASAJE Y CARGA, SE LE OTORGARÁN LICENCIAS O PERMISOS PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 116.- SE PROHÍBEN LOS GIROS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE GIROS QUE PROVOQUEN RUIDO, AÚN EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS, EN UN RADIO DE CIENTO METROS DE LOS EDIFICIOS U OFICINAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 117.- SE PROHÍBE EL COMERCIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN: LAS UNIDADES DEPORTIVAS; LOS PARQUES MUNICIPALES; EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL; EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y DEMÁS LUGARES, ESPACIOS, ZONAS O ÁREAS PÚBLICAS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINE.

ARTÍCULO 118.- ÚNICAMENTE EN: LA FESTIVIDAD PATRONAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, LA FESTIVIDAD ANUAL DEL SEÑOR CRUCIFICADO DE HUAYAPAM, LA FESTIVIDAD DE MIÉRCOLES DE CENIZA, LA FERIA DEL TEJATE Y LOS DÍAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE, SE AUTORIZARÁ EL USO DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

TÍTULO DÉCIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 119.- ASÍ MISMO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ LOS COMITÉS O CONSEJOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES, COMITÉS O CONSEJOS, SE REALIZARÁ CONFORME LO DETERMINEN LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS O EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL TIEMPO QUE EN CADA CASO SE DETERMINE.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE LAS COLONIAS, PARAJES Y FRACCIONAMIENTOS.

ARTÍCULO 120.- LOS COMITÉS DE LAS COLONIAS PARAJES Y FRACCIONAMIENTOS SON ÓRGANOS AUXILIARES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO SE INTEGRARÁN CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO UN TESORERO Y TRES VOCALES.



ARTÍCULO 121.- LOS COMITÉS DE COLONIAS, PARAJES Y FRACCIONAMIENTOS, SERÁN UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA POPULAR ENTRE LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA:

- I. PRESERVAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SU DEMARCACIÓN;
- II. COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- III. PROMOVER, FINANCIAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS;
- IV. PRESENTAR PROPUESTAS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA FIJAR BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES RESPECTO A SU COMUNIDAD;
- V. PRESTAR AUXILIO PARA LAS EMERGENCIAS QUE DEMANDE LA PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 122.- CORRESPONDE A LOS COMITÉS DE COLONIAS, PARAJES Y FRACCIONAMIENTOS:

- I. PRESENTAR PROYECTOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PREVIA ANUENCIA DE LOS VECINOS DE SU POBLACIÓN SOBRE AQUELLAS QUE PRETENDAN REALIZAR;
- I. INFORMAR MENSUALMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y A LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS;
- II. INFORMAR SEMESTRALMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y A LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD, EL ESTADO QUE GUARDA LA RECOLECCIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE SE HAYAN OBTENIDO, ASÍ COMO EL USO DADO A LAS MISMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES; Y,
- III. LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES, ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

TITULO DECIMO PRIMERO DE LOS ACTOS PROHIBIDOS Y QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 123.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO, A TODOS LOS HABITANTES, CIUDADANOS, VECINOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES EN ESTE MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA, COMETER LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:



A). - SON INFRACCIONES QUE AFECTAN AL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO:

- I. CAUSAR DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE INSTALACIONES QUE AFECTEN UN SERVICIO PÚBLICO, INCLUYENDO EL SERVICIO DEL AGUA, DRENAJES, ALUMBRADO Y PAVIMENTO;
- II. ARRANCAR O MALTRATAR LOS ÁRBOLES O PLANTAS DE LOS JARDINES, PASEOS Y OTROS SITIOS PÚBLICOS;
- III. CORTAR FRUTOS DE HUERTOS O PREDIOS AJENOS;
- IV. PEGAR, PINTAR, COLOCAR O ALTERAR DE ALGUNA MANERA, LAS FACHADAS DE CUALQUIER EDIFICACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO LOS BIENES DE USO COMÚN, O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA ELLO;
- V. RAYAR, RASPAR O MALTRATAR INTENCIONALMENTE UN VEHÍCULO AJENO;
- VI. FIJAR ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO PROPAGANDA POLÍTICA FUERA DE LAS CARTELERAS ESTABLECIDAS PARA TAL OBJETO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA ELLO;
- VII. DAÑAR OBJETOS DESTINADOS AL USO COMÚN, HACER USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES, O ABRIR LAS LLAVES DE ELLOS SIN NECESIDAD;
- VIII. INTRODUCIR VEHÍCULOS, GANADO, BESTIAS DE SILLA, CARGA O TIRO POR TERRENOS AJENOS QUE SE ENCUENTRAN SEMBRADOS, TENGAN PLANTÍOS O COSECHAS O QUE SE ENCUENTREN PREPARADOS PARA LA SIEMBRA;
- IX. DESTRUIR LAS TAPAS, MUROS O CERCADOS DE UNA FINCA AJENA, RUSTICA O URBANA;
- X. BORRAR, ALTERAR O DESTRUIR LOS NÚMEROS, LETRAS O LEYENDAS DE LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE LAS CALLES O CASAS PARTICULARES DE CUALQUIER FORMA;
- XI. ENSUCIAR CUALQUIER ALMACÉN DE AGUA PARA USO PÚBLICO, SU CONDUCTO O TUBERÍA, CON CUALQUIER MATERIAL, SUBSTANCIA NOCIVA O REPUGNANTE QUE AFECTE LA SALUD O ALTERE EL VITAL LÍQUIDO;
- XII. USAR MECANISMOS COMO RIFLES DE MUNICIÓN, RESORTERAS, O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA ARROJAR PIEDRAS U OBJETOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO EN LAS PROPIEDADES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- XIII. CAUSAR LA MUERTE O HERIDAS GRAVES A UN ANIMAL DE MANERA INTENCIONAL, SIN PREJUZGAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE QUE EL PROPIETARIO RECLAME;
- XIV. HACER MAL USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS;
- XV. NO TENER A LA VISTA O NEGAR LA EXHIBICIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE LA REQUIERA, LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE AUTORICE EN EL DOCUMENTO;
- XVI. PINTAR O PERMITIR QUE PINTEN DEL COLOR EL BORDE DE LAS ACERAS FRENTE A SUS DOMICILIOS O NEGOCIOS, PARA APARENTAR QUE EL ESPACIO ES EXCLUSIVO, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. DESPERDICIA EN FORMA INTENCIONAL EL AGUA POTABLE EN SU DOMICILIO O TENER FUGAS EN LA RED SIN LA INTENSIÓN DE SU REPARACIÓN O SIN COMUNICAR DE LA MISMA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE;
- XVII. PERMITIR QUE EN LOS TERRENOS BALDÍOS DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN SE ACUMULE BASURA O PROLIFEREN FAUNA NOCIVA;
- XVIII. SE PROHÍBE A TODA PERSONA COMERCIALIZAR, VENDER, EXPORTAR O TRAFICAR



CON LAS PLANTAS O LOS ÁRBOLES DENOMINADOS COMÚNMENTE, ÁRBOLES DE LA FLOR DE HUAYAPAM O ROSITALES DE HUAYAPAM.

- XIX. NO PERMITIR EL ACCESO A PREDIOS O INMUEBLES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA VERIFICAR O INSPECCIONAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ANOMALÍA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

B). - SON INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS HECHOS DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS, ÁREAS, ZONAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS MUNICIPALES:

- I. OBSTRUIR LAS ACERAS DE LAS CALLES CON PUESTOS DE COMESTIBLES, GOLOSINAS, BEBIDAS Y OTRAS MERCADERÍAS. TRANSITAR CON VEHÍCULOS O BESTIAS, POR LAS ACERAS, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS Y OTROS SITIOS ANÁLOGOS;
- II. DESTRUIR O QUITAR SEÑALES COLOCADAS PARA INDICAR ALGÚN PELIGRO O CAMINO;
- III. EFECTUAR EXCAVACIONES, O COLOCAR OBJETOS, QUE DIFICULTEN EL LIBRE TRÁNSITO EN CALLES O BANQUETAS SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- IV. ESTACIONAR CUALQUIER VEHÍCULO POR EL PROPIETARIO O CONDUCTOR EN BANQUETAS, ANDADORES, PLAZAS PÚBLICAS, JARDINES Y CAMELLONES;
- V. INVADIR LAS VÍAS, ÁREAS Y SITIOS PÚBLICOS CON EL OBJETO DE IMPEDIR EL LIBRE PASO DE TRANSEÚNTES Y VEHÍCULOS;
- VI. IMPLEMENTAR EN LAS BANQUETAS MENORES A TRES METROS DE AMPLITUD, QUE SON VÍA PÚBLICA, JARDINERÍAS O ESPACIOS PARA SEMBRAR ÁRBOLES Y PLANTAS;
- VII. COLOCAR CASETAS, CONSTRUIR LOCALES COMERCIALES O TODO TIPO DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE COMERCIO FIJO O SEMIFIJO EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- VIII. CIRCULAR LOS AUTOBUSES DE PASAJEROS EN ESTA JURISDICCIÓN MUNICIPAL REALIZANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS SIN ESTAR CONCESIONADOS PARA ELLO, EN ESTA RUTA;
- IX. POR ABSTENERSE DE COLOCAR SEÑALES PREVENTIVAS DESPUÉS DE UN ACCIDENTE;
- X. COLISIÓN DEL VEHÍCULO CONTRA EL OBJETO FIJO;
- XI. POR CONDUCIR UN VEHÍCULO SOBRE CAMELLONES, ACERAS O BANQUETAS Y SEÑALIZACIONES YA SEAN PINTADOS O REALZADOS.
- XII. POR NO RESPETAR A LAS PREFERENCIAS DE PASO, AL INCORPORARSE A CUALQUIER VÍA, AL PASAR CUALQUIER CRUCERO O AL REBASAR.
- XIII. POR NO RESPETAR EL DERECHO DE LOS MOTOCICLISTAS PARA USAR UN CARRIL, CICLISTAS Y TRICICLOS.
- XIV. POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.
- XV. POR REBASAR VEHÍCULOS POR EL ACOTAMIENTO.
- XVI. POR REBASAR POR EL CARRIL DE TRÁNSITO OPUESTO, PARA ADELANTAR FORMACIÓN DE VEHÍCULOS.
- XVII. POR DAR VUELTA EN UN CRUCERO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARROYO VEHICULAR.
- XVIII. POR NO CEDER EL PASO AL INCORPORARSE A UNA VÍA PRIMARIA, A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA MISMA-
- XIX. POR CONDUCIR UN VEHÍCULO EN RETROCESO EN MÁS DE 20 METROS SIN PRECAUCIÓN O INTERFERIENDO EL TRÁNSITO.
- XX. POR EFECTUAR CARRERAS O ARRANCONES EN LA VÍA PÚBLICA.
- XXI. POR CONDUCIR SIN LICENCIA CORRESPONDIENTE O SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- XXII. POR CONDUCIR CON LICENCIA O PERMISO VENCIDO.
- XXIII. POR PERMITIR EL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO, QUE ÉSTA SEA UTILIZADA POR



- OTRA PERSONA Y EL VEHÍCULO NO TENGA CIRCULACIÓN.
- XXIV. POR REALIZAR ACTOS QUE CONSTITUYEN OBSTÁCULO, PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS O PONER EN PELIGRO A LAS PERSONAS O POR CAUSAR DAÑOS A LAS PROPIEDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - XXV. POR CIRCULAR VEHÍCULOS DE LOS QUE SE DESPRENDA MATERIA CONTAMINANTE Y OLORES NAUSEABUNDOS O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
 - XXVI. POR NO CEDER EL PASO A LAS AMBULANCIAS, PATRULLAS DE POLICÍA, VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y CONVOYS MILITARES O POR SEGUIRLOS, DETENERSE O ESTACIONARSE A UNA DISTANCIA QUE PUEDE SIGNIFICAR RIESGO.
 - XXVII. POR NO CEDER EL PASO A ESCOLARES Y PEATONES EN ZONAS ESCOLARES.
 - XXVIII. POR PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN.
 - XXIX. POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD.
 - XXX. POR MANEJAR ESTANDO BAJO EL EFECTO DE NARCÓTICOS, DROGAS O ENERVANTES.
 - XXXI. POR INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES AL CONDUCIR.
 - XXXII. POR CIRCULAR A MÁS DE 20 KILÓMETROS POR HORA DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, EN ESPECIAL EN EL PERÍMETRO DE CENTROS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, CLÍNICAS MÉDICAS O CENTROS DE SALUD Y TEMPLOS.
 - XXXIII. POR CIRCULAR DONDE EXISTA RESTRICCIÓN EXPRESA PARA CIERTO TIPO DE VEHÍCULOS.
 - XXXIV. POR CARECER O NO FUNCIONAR LAS LUCES INDICADORAS DE FRENOS.
 - XXXV. POR CARECER O NO FUNCIONAR LAS LUCES DIRECCIONALES O INTERMITENTES.
 - XXXVI. POR CARECER O NO FUNCIONAR LOS CUARTOS DELANTEROS O TRASEROS DE VEHÍCULO.
 - XXXVII. POR CARECER DE LOS FAROS PRINCIPALES O NO ENCENDERLOS.
 - XXXVIII. POR CONDUCIR UN VEHÍCULO CON EXCESO DE VELOCIDAD
 - XXXIX. POR CARECER O NO FUNCIONAR LA LUZ PARA MANIOBRAS DE REVERSA.
 - XL. EMITIR OSTENSIBLEMENTE HUMO Y CONTAMINANTES A PESAR DE CONTAR CON LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN.
 - XLI. EMITIR EN FORMA OSTENSIBLE HUMO O CONTAMINANTES (PARA VEHÍCULOS REGISTRADOS EN OTRO MUNICIPIO, ESTADO O PAÍS).
 - XLII. TIRAR O ARROJAR OBJETOS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO
 - XLIII. POR TENER INSTALADAS O HACER USO DE TORRETAS, FAROS ROJOS EN LA PARTE DELANTERA O BLANCOS EN LA PARTE TRASERA Y SIRENA DE USO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS POLICIALES DE TRÁNSITO Y DE EMERGENCIA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
 - XLIV. POR CIRCULAR CON VEHÍCULOS CON PARABRISAS Y MEDALLONES ESTRELLADOS, ROTOS, O SIN ESTOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD CORRECTA DEL CONDUCTOR.
 - XLV. FALTA DE LUZ POSTERIOR DE PLACA.
 - XLVI. POR NO UTILIZAR SU SISTEMA DE ALUMBRADO DURANTE LA NOCHE O CUANDO NO HUBIESE SUFICIENTE VISIBILIDAD DURANTE EL DÍA.
 - XLVII. POR OBSTRUIR LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRÁNSITO, AL ESTACIONARSE.
 - XLVIII. POR ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS.
 - XLIX. POR PARAR O ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONAS URBANAS A UNA DISTANCIA MAYOR A 30 CENTÍMETROS DE LA ACERA.
 - L. POR ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.
 - LI. POR ESTACIONARSE FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO.
 - LII. EXCEPTO LA DE SU DOMICILIO.
 - LIII. POR ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO.
 - LIV. POR PERMITIR EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES SIN HACER FUNCIONAR LAS



- LUCES DE DESTELLO INTERMITENTE.
- LV. POR EFECTUAR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CUANDO ÉSTAS NO SEAN DE EMERGENCIA, O NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE ABANDERAMIENTOS OBLIGATORIOS.
 - LVI. POR ESTACIONARSE EN LA ZONA DE ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.
 - LVII. POR ESTAR ESTACIONADO EN ALGÚN LUGAR PROHIBIDO O EN MÁS DE UNA FILA Y SU CONDUCTOR NO ESTÁ PRESENTE.
 - LVIII. POR NO TOMAR LAS PRECAUCIONES DE ESTACIONAMIENTO ESTABLECIDA EN SUBIDA O BAJADA.
 - LIX. POR ESTACIONAR EL VEHÍCULO SOBRE ACERAS, ANDADORES, CAMELLONES, JARDINES Y OTRAS VÍAS PÚBLICAS.
 - LX. POR ABANDONAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.
 - LXI. POR NO CEDER EL PASO A LOS ANCIANOS, ESCOLARES MENORES DE 12 AÑOS Y A LOS DISCAPACITADOS EN LAS INTERSECCIONES Y ZONAS MARCADAS PARA ESTE EFECTO Y POR NO MANTENER DETENIDOS LOS VEHÍCULOS HASTA QUE ACABEN DE CRUZAR.
 - LXII. POR CIRCULAR SIN AMBAS PLACAS, CON PLACAS VENCIDAS O CON PLACAS SOBREPUESTAS AL VEHÍCULO.
 - LXIII. POR NO COINCIDIR LOS NÚMEROS Y LETRAS DE LAS PLACAS CON LA CALCOMANÍA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.
 - LXIV. POR NO PORTAR TARJETA DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTE O ESTA ESTÉ VENCIDA.
 - LXV. POR NO PORTAR LAS CALCOMANÍAS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE PLACAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES.
 - LXVI. POR CONDUCIR SIN EL PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR O ESTE ESTÉ VENCIDO.
 - LXVII. POR TRANSPORTAR CARGA QUE REBASE LAS DIMENSIONES LATERALES DEL VEHÍCULO O SOBRESALGA MÁS DE UN METRO EN LA PARTE POSTERIOR-
 - LXVIII. POR TRANSPORTAR CARGA QUE SE DERRAME O ESPARZA EN LA VÍA PÚBLICA O QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CUBIERTA TRATÁNDOSE DE MATERIALES A GRANEL.
 - LXIX. POR CIRCULAR CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN HORARIOS Y RUTAS NO AUTORIZADAS DENTRO DE LOS PERÍMETROS DE LAS POBLACIONES O REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE ENTORPEZCAN EL FLUJO DE PEATONES Y AUTOMOTORES.
 - LXX. POR TRANSPORTAR CARGA QUE DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO O ESTORBE LA VISIBILIDAD LATERAL DEL CONDUCTOR.
 - LXXI. POR TRANSPORTAR CARGAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE SUJETAS CON LOS AMARRES NECESARIOS.
 - LXXII. POR NO COLOCAR BANDERAS, REFLEJANTES ROJOS O INDICADORES DE PELIGRO CUANDO SOBRESALGA LA CARGA.
 - LXXIII. POR TRANSPORTAR O ARRASTRAR LA CARGA EN CONDICIONES QUE SIGNIFIQUEN PELIGRO PARA PERSONAS O BIENES.
 - LXXIV. TRANSPORTAR CARGA QUE OCULTE LAS LUCES O PLACAS DEL VEHÍCULO.
 - LXXV. POR TRANSPORTAR ANIMALES SIN CONTAR LOS VEHÍCULOS CON EL EQUIPO NECESARIO.
 - LXXVI. POR DETENER LA MARCHA O REDUCIR LA VELOCIDAD SIN HACER FUNCIONAR LA LUZ DE FRENO O SIN SACAR EL BRAZO EXTENDIDO HORIZONTALMENTE.
 - LXXVII. POR CAMBIAR DE DIRECCIÓN SIN USAR LA LUZ DIRECCIONAL CORRESPONDIENTE O SACAR EL BRAZO PARA SEÑALAR EL CAMBIO.
 - LXXVIII. POR NO RESPETAR LAS TARIFAS ESTABLECIDAS.



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



- LXXIX. CIRCULAR EN MOTOCICLETA, BICICLETA, PATINES O PATINETAS, ETC., POR LAS ACERAS O ANDADORES;
- LXXX. USAR SILBATO, SIRENA, CÓDIGO, TORRETA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE LO ACOSTUMBRADO POR LA POLICÍA, BOMBEROS O AMBULANCIAS PARA IDENTIFICARSE SIN TENER DERECHO A ELLOS.
- LXXXI. VOLAR DRONES O ALGÚN OTRO DISPOSITIVO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SIN EL PERMISO PREVIO DE LAS AUTORIDADES.
- LXXXII. EN EL TRANSPORTE PÚBLICO SEA CUAL FUERE, CUANDO NO CUMPLA SU RECORRIDO EN LA RUTA QUE LE FUE SEÑALADA POR LA SEMOVI.

C). - SON INFRACCIONES QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA SALUD:

- I. OMITIR LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y BANQUETAS EN LOS FRENTE DE LOS PREDIOS QUE POSEEN LOS PARTICULARES;
- II. DRENAR O DESAGUAR AGUAS NEGRAS Y/O JABONOSAS A LOS RÍOS; ARROYOS;
- III. CAUSES; CANALES DE RIEGO; VÍAS, ÁREAS, ZONAS O ESPACIOS PÚBLICOS;
- IV. ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA CALLE, O DEJARLOS A LA INTEMPERIE;
- V. OMITIR LA LIMPIEZA DE ESTABLOS, CABALLERIZAS Y CORRALES DE CUYA PROPIEDAD O CUSTODIA SE TENGA;
- VI. TENER ESTABLOS O CRIADEROS DE ANIMALES DENTRO DE LAS ZONAS POBLADAS O URBANAS;
- VII. PERMITIR, LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, QUE INCURRAN HACIA LAS CALLES, RÍOS O ARROYOS SUSTANCIAS TÓXICAS O NOCIVAS PARA LA SALUD;
- VIII. MANTENER DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS, SUBSTANCIAS PUTREFACTAS O MALOLIENTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE EXPIDA MAL OLOR O QUE SEA NOCIVO PARA LA SALUD;
- IX. CONDUCIR CADÁVERES EN VEHÍCULOS QUE NO ESTÉN DESTINADOS PARA TAL OBJETO SIN PERMISO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- X. OMITIR LOS AVISOS NECESARIOS A LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA SOBRE LA EXISTENCIA DE PERSONAS ENFERMAS;
- XI. OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SALUBRIDAD PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CASA DE HUÉSPEDES, BAÑOS PÚBLICOS;
- XII. OMITIR SERVICIOS SANITARIOS O TENERLOS EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS, EN CUALQUIER SITIO DE REUNIÓN PÚBLICA;
- XIII. OMITIR LA VACUNACIÓN DE PERROS Y GATOS CONTRA LA RABIA O NO COMPROBAR SUS DUEÑOS QUE LOS ANIMALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE VACUNADOS;
- XIV. PERMITIR, EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN VEHÍCULO DE PROPULSIÓN MOTRIZ, EL QUE ÉSTE CONTAMINE EL MEDIO AMBIENTE CON LA EMISIÓN DE HUMOS APRECIABLES A SIMPLE VISTA;
- XV. EMITIR O PERMITIR QUE SE DESCARGUEN CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD, ROMPIENDO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- XVI. INCINERAR BASURA, LLANTAS Y OTROS DESHECHOS CONTAMINANTES;
- XVII. UTILIZAR AMPLIFICADORES DE SONIDO CUYO VOLUMEN CAUSE MOLESTIA A LOS VECINOS Y HABITANTES, DEBIENDO ESTOS AJUSTARSE A LOS NIVELES PERMITIDOS CORRESPONDIENTES;
- XVIII. REALIZAR ACTIVIDADES DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ASÍ SEA DENTRO O FUERA DEL PREDIO;
- XIX. ARROJAR ESCOMBROS, BASURA, SUBSTANCIAS PELIGROSAS O INSALUBRES EN LUGARES O ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS, LOTES BALDÍOS E



INMUEBLES ABANDONADOS O SIN USO Y ÁREAS DE USO COMÚN.

- XX. DESVIAR, RETENER, ENSUCIAR O CONTAMINAR LAS CORRIENTES DE AGUA DE LOS MANANTIALES, FUENTES, ACUEDUCTOS, TANQUES, TUBERÍAS, CAUSES DE ARROYO, RÍOS O ABREVADEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- XXI. DESCARGAR, DEPOSITAR O INFILTRAR AGUAS RESIDUALES, LÍQUIDOS, QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS, DESECHOS O CONTAMINANTES EN LOS SUELOS, EN EL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO O EN LOS CUERPOS DE AGUA ASIGNADOS AL MUNICIPIO, QUE OCASIONE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA;
- XXII. DERRAMAR O TIRAR EN LA VÍA PÚBLICA MATERIALES, DESHECHOS O RESIDUOS DESDE CAMIONES Y VEHÍCULOS PARTICULARES;
- XXIII. TOLERAR O PERMITIR LOS PROPIETARIOS O VECINOS DE LOS LOTES BALDÍOS QUE SEAN UTILIZADOS COMO TIRADEROS DE BASURA INORGÁNICA;
- XXIV. OMITIR RECOGER LAS HECES FECALES DE LOS ANIMALES DE SU PROPIEDAD;
- XXV. OMITIR USAR CORREA EN LOS ANIMALES AL MOMENTO DE SACARLOS A PASEAR, ASÍ MISMO EN CASO DE ALGUNA AGRESIÓN DE LOS ANIMALES A OTRA PERSONA O ANIMAL.
- XXVI. EN CASO DE QUE SE RETENGAN ANIMALES POR ESTAR SUELTOS DENTRO DE LA POBLACIÓN, SE COBRARÁN LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y CUIDADOS, JUNTO A LOS DAÑOS QUE HAYAN CAUSADO; MÁS LA MULTA CORRESPONDIENTE;
- XXVII. OMITIR DAR MANTENIMIENTO O PRESERVAR LOS ÁRBOLES DE LA FLOR DE HUAYAPAM O ROSITALES DE HUAYAPAM;
- XXVIII. REALIZAR PELEAS CLANDESTINAS DE ANIMALES.
- XXIX. INTERNAR A PERROS O MASCOTAS AL NORTE DE LA COMUNIDAD, INTRODUCIRLOS Y BAÑARLOS EN LOS ARROYOS Y OMITIR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA;
- XXX. TENER ESTABLOS O CRIADEROS EN ZONAS URBANAS Y GRANJAS DE CERDOS A ORILLAS DE LOS ARROYOS, EN ZONA POBLADA QUE AFECTE A TERCEROS.

D) SON INFRACCIONES QUE AFECTAN EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA MORAL DE LAS PERSONAS:

- I. DETONAR COHETES Y OTROS FUEGOS ARTIFICIALES SIN EL PERMISO EXPRESO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- II. CAUSAR ESCÁNDALOS EN ESTADO DE EBriedAD O INTOXICACIÓN DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO MOLESTIAS A TRANSEÚNTES, VECINOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL POR MEDIO DE PALABRAS, ACTOS O SIGNOS OBSCENOS;
- III. CONDUCIR VEHÍCULOS DE TODO TIPO DE TRACCIÓN, EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO LA INTOXICACIÓN DE TODA ÍNDOLE;
- IV. CONDUCIR VEHÍCULOS CUYOS VIDRIOS SE ENCUENTREN POLARIZADOS U OSCURECIDOS, DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA TOTALMENTE LA VISIÓN HACIA SU INTERIOR POR LAS VENTANAS LATERALES O PARABRISAS;
- V. MOLESTAR AL VECINDARIO CON APARATOS MUSICALES USADOS CON SONORA INTENSIDAD;
- VI. FABRICAR, CORTAR, DISTRIBUIR, O COMERCIALIZAR IMPRESIONES DE PAPEL, FOTOGRAFÍAS, LÁMINAS, MATERIAL MAGNETOFÓNICO O FILMADO, Y EN GENERAL, CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA FIGURAS, IMÁGENES, SONIDOS O TEXTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, QUE SEAN OBSCENOS O MEDIANTE LOS CUALES SE PROPAGUE LA PORNOGRAFÍA,
- VII. DISPARAR RIFLES O PISTOLAS DE MUNICIONES, POSTAS DE PLOMO, DIÁBOLOS O PELLETS, DARDOS PELIGROSOS O CUALQUIER OTRA ARMA DE FUEGO EN TODO SITIO



- PÚBLICO, ZONA URBANA O FUERA DE LAS INSTALACIONES PERMITIDAS POR LA AUTORIDAD O QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE TODOS LOS HABITANTES Y LA PAZ PÚBLICA;
- VIII. ORGANIZAR BAILES PÚBLICOS DE CUALQUIER TIPO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
 - IX. PROVOCAR ESCÁNDALO O ALARMA INFUNDADA EN CUALQUIER REUNIÓN PÚBLICA QUE PUEDA INFUNDIR PÁNICO Y MOLESTIAS A LOS ASISTENTES;
 - X. PERMITIR EL ACCESO O PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER TIPO O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PROHIBIDO;
 - XI. FORMAR U ORGANIZAR GRUPOS O PANDILLAS EN LA COMUNIDAD QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS O FAMILIAS;
 - XII. SUBIRSE A BARDAS O CERCOS PARA ESPIAR AL INTERIOR DE LAS CASAS, O QUE DE ALGUNA OTRA MANERA INVADAN LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS;
 - XIII. INTRODUCIRSE EN DOMICILIOS O LOCALES EN QUE SE CELEBRE ALGÚN ACTO PRIVADO, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ELLO;
 - XIV. EFECTUAR JUEGOS O PRÁCTICAS DE DEPORTES EN LA VÍA PÚBLICA QUE CAUSEN MOLESTIA A LOS VECINOS O QUE INTERRUMPAN EL TRÁNSITO VEHICULAR DE TODO TIPO;
 - XV. ARROJAR SOBRE LAS PERSONAS OBJETOS O SUBSTANCIAS QUE CAUSEN MOLESTIAS O DAÑOS A SU INTEGRIDAD PERSONAL O INDUMENTARIA;
 - XVI. QUITAR O INUTILIZAR LAS SEÑALES COLOCADAS EN CUALQUIER SITIO PARA REGULARIZAR LOS SITIOS URBANOS QUE INDICAN O SEÑALAN PELIGRO;
 - XVII. USAR DISFRACES SIN RAZÓN JUSTIFICADA, QUE PROPICIEN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS;
 - XVIII. AZUZAR UN PERRO O PERROS CONTRA ALGUNA PERSONA, O MANTENERLOS SUELTOS FUERA DE LA CASA, PROPIEDAD O INMUEBLE, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD COMO CERCADOS O BARDAS PARA EVITAR QUE AGREDAN PERSONAS;
 - XIX. DESOBEDECER UN MANDATO LEGÍTIMO DE LA AUTORIDAD;
 - XX. PASAR POR ALTO LOS CITATORIOS HECHOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y SUS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES;
 - XXI. TRATAR CON FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y CON MOTIVO DE LAS MISMAS;
 - XXII. PROFERIR PALABRAS O EJECUTAR ACTOS IRRESPECTUOSOS DENTRO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
 - XXIII. DEMANDAR FALSAMENTE EL AUXILIO, POR CUALQUIER MEDIO, DE LA POLICÍA, DE VIALIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
 - XXIV. DESTRUIR O MALTRATAR DOCUMENTOS, BANDOS, REGLAMENTOS, LEYES O DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS QUE SE COLOQUEN EN OFICINAS, INSTITUCIONES Y SITIOS PÚBLICOS;
 - XXV. PRESENTARSE EN PÚBLICO SIN ROPA, DE MANERA INTENCIONAL, EN LA VÍA PÚBLICA Y TRATÁNDOSE DE LOS ESPECTÁCULOS SIN SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS, PERMISO Y DISPOSICIONES DENTRO DE LA COMPETENCIA Y MATERIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
 - XXVI. JUGAR APUESTAS EN LAS PLAZAS, VÍAS, ÁREAS PÚBLICAS, LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE TODO TIPO DE GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO O PRIVADO CON MONEDAS, BARAJAS, DADOS O CUALQUIER MEDIO EN QUE SE INTERVENGA EL AZAR SIN PERJUICIO DE LAS



- INFRACCIONES SANCIONADAS POR LA LEY DE LA MATERIA;
- XXVII. PERMITIR U OBLIGAR A LOS MENORES DE EDAD A INGERIR CUALQUIER BEBIDA QUE CONTenga ALCOHOL O A CONSUMIR A TRAVÉS DE TOMAR, FUMAR, INHALAR O INYECTARSE CUALQUIER ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICO;
 - XXVIII. REALIZAR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS ACTIVIDADES QUE INVITEN O INDUZCAN A LA PRÁCTICA DE CUALQUIER VICIO O FAVOREZCAN LA PROSTITUCIÓN;
 - XXIX. SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LAS PLAZAS, VÍAS, ÁREAS PÚBLICAS; LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS, DEPORTIVOS O PARQUES DE TODO TIPO O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DISTINTO A LOS DESTINADOS PARA ESE OBJETO;
 - XXX. TRATAR CON FALTAS DE RESPETO Y DE CONSIDERACIÓN A LOS ANCIANOS DESVALIDOS, DISCAPACITADOS O MENORES, INDUCIR E INCITAR EL COMERCIO CARNAL O A LA PRÁCTICA DE ACTOS SEXUALES EN PLAZAS, VÍAS, ÁREAS PÚBLICAS; LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS, DEPORTIVOS O PARQUES.
 - XXXI. LUCRAR O ESPECULAR HACIENDO ADIVINACIONES, INTERPRETANDO SUEÑOS O ABUSAR EN CUALQUIER FORMA DE LA CREDULIDAD, BUENA FE O IGNORANCIA DE LAS PERSONAS;
 - XXXII. PORTAR ARMAS DE FUEGO SIN EL PERMISO ESPECIAL CORRESPONDIENTE;
 - XXXIII. FUMAR EN LOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADO, DONDE ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDO;
 - XXXIV. INTRODUCIR O INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LAS MISMAS;
 - XXXV. MENDIGAR EN LA VÍA PÚBLICA, SOLICITANDO DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE; Y,
 - XXXVI. PERNOCTAR EN PARQUES O EN LA VÍA PÚBLICA;
 - XXXVII. GALOPAR EN ZONAS URBANAS O HABITADAS O EN VÍAS, ZONAS, ESPACIOS, ÁREAS PÚBLICAS;
 - XXXVIII. INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LUGARES PÚBLICOS, CALLES, PARQUES, ÁREAS O ESPACIOS PERTENECIENTES A ZONAS COMUNITARIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
 - XXXIX. INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LUGARES PROPIEDAD PRIVADA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS O DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
 - XL. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

E). - SON INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL IMPULSO Y PRESENTACIÓN DEL CIVISMO:

- I. NO CONDUCIRSE CON EL RESPETO Y LA CONSIDERACIÓN DEBIDAS EN CEREMONIAS CÍVICAS, EN ESPECIAL CUANDO SE ENCUENTREN ANTE LA BANDERA Y ESCUDO NACIONAL;
- II. ABSTENERSE DE RENDIR EL SALUDO A LA BANDERA NACIONAL EN CEREMONIAS CÍVICAS EN POSICIÓN DE FIRMES, COLOCANDO LA MANO EXTENDIDA SOBRE EL PECHO, CON LA PALMA HACIA ABAJO A LA ALTURA DEL CORAZÓN. LOS VARONES SALUDARÁN ADEMÁS CON LA CABEZA DESCUBIERTA;
- III. NO INTERPRETAR DE MANERA RESPETUOSA, EN LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, EL HIMNO NACIONAL, EN POSICIÓN DE FIRMES LOS VARONES CON LA CABEZA DESCUBIERTA;
- IV. NO CONDUCIRSE CON RESPETO ANTE EL ESCUDO DEL ESTADO Y ANTE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM;



- V. NEGARSE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DECLARAS OBLIGATORIAS POR LAS LEYES ELECTORALES Y LAS ENCOMENDADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES).

LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) SE SANCIONARÁN CON INDEPENDENCIA DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS A QUE HAYA LUGAR POR UNA AFECTACIÓN A TERCEROS.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA SALUD, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SALUD, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 124.- SON ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, REGLAMENTAR TODO LO NECESARIO PARA: LA PRESERVACIÓN, LA RESTAURACIÓN, LA PROTECCIÓN, LA PREVENCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL CONTROL, EN MATERIA DE SALUD, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN CONGRUENCIA CON LA FORMULADA POR EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN;
- II. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL;
- III. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL;
- IV. ESTABLECER Y APLICAR LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DE Y CONTROL PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE: ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS, PANTEONES, RASTROS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO;
- V. CREAR Y ADMINISTRAR ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y DEMÁS DE SU COMPETENCIA;
- VI. APLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, LUMÍNICA Y OLORES PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES;
- VII. REGULAR LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- VIII. APLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADAS POR FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO;



- IX. PARTICIPAR Y VIGILAR COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL TANTO DE LA EJECUCIÓN DE TODA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA EJECUTADA EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA QUE TODA INSTALACIÓN DE GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MISMO, CUENTEN CON EL DICTAMEN O AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE;
- X. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE SALUD, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- XI. APLICAR LOS INSTRUMENTOS POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS CITADAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL;
- XII. APLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS TANTO PARA: PREVENIR Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS DE AGUAS PARA EL USO HUMANO A NIVEL MUNICIPAL, COMO PARA CONTROLAR TODO TIPO DE DESCARGAS A LA RED MUNICIPAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL;
- XIII. PROMOVER EL APROVECHAMIENTO RACIONAL, AHORRO Y RECICLAJE DE LAS AGUAS ASIGNADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES;
- XIV. PARTICIPAR EN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN;
- XV. CONCERTAR MEDIANTE CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN O CON EL ESTADO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA;
- XVI. ATENDER LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XVII. PROMOVER Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA E INVESTIGACIÓN ECOLÓGICAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y LA CIUDADANÍA;
- XVIII. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA TALA CLANDESTINA Y DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- XIX. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PERSONA O PERSONAS QUE INCURRAN EN LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE PREVISTOS EN LOS CÓDIGOS PENALES DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL;
- XX. PROPONER LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE;
- XXI. ESTABLECER Y APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA;
- XXII. LAS DEMÁS QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL LE CONFIERE EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 125.- TODO TITULAR DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE SERVICIO, COMERCIO E INDUSTRIA DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUE ASÍ LO SOLICITE EL COMPROBANTE DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O EN MANIFIESTO EN EL CASO DE RESIDUOS PELIGROSOS.



LOS TITULARES DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO, AL TÉRMINO DE SUS ACTIVIDADES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RECOGER LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE GENERE.

ARTÍCULO 126.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRÁ NEGAR O REVOCAR LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACIÓN EN AIRE, AGUA O SUELO, QUE AFECTE LA FLORA, FAUNA, BIENES MATERIALES O LA SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 127.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LOS ESFUERZOS MÁS DESTACADOS DE LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE, IMPULSARÁ EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON LA COMUNIDAD PARA LA PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL CORRECTO MANEJO DE DESECHOS.

ARTÍCULO 128.- EL MUNICIPIO PARTICIPARÁ COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES FEDERAL Y ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A QUE EL MUNICIPIO PONGA A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE LE SOLICITE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO ÚNICO LA JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 129.- LA MEDIACIÓN COMUNITARIA, ES UN PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, CONFIDENCIAL Y FLEXIBLE, PARA AYUDAR A RESOLVER UN CONFLICTO ENTRE DOS O MÁS PERSONAS DE FORMA JUDICIAL; EN LA CUAL INTERVENDRÁ UN MEDIADOR QUE SERÁ IMPARCIAL Y NEUTRAL. EL MEDIADOR AYUDARÁ A FACILITAR LA COMUNICACIÓN, CENTRÁNDOSE EN LAS NECESIDADES E INTERESES DE LAS PARTES, PARA LLEGAR A UN FIN EN FORMA PACÍFICA, SATISFACTORIA Y DURADERA.

ARTÍCULO 130.- LA MEDIACIÓN COMUNITARIA ESTARÁ A CARGO DEL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL Y/O ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL QUIENES ADMITIRÁN ASUNTOS QUE VERSEN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:



I. A CARGO DEL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL:

- A. FAMILIAR: DE TODOS AQUELLOS CASOS EN DONDE SE INVOLUCRE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOBRE TODO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE DAR ALIMENTOS, ADEMÁS DE LOS POSIBLES PROBLEMAS QUE SUSCITEN POR LAS POSIBLES DISOLUCIONES MATRIMONIALES Y/O CONCUBINARIOS;
- B. VECINAL O COMUNAL: SE PRESENTAN CUANDO LOS PARTICULARES DESEAN MEJORAR SU CONVIVENCIA VECINAL O BIEN PREVENIR HECHOS ILÍCITOS;
- C. PENAL: TIENE COBERTURA EN LOS DELITOS DE QUERRELLA Y QUE NO SEAN CONSIDERADAS GRAVES.

II. A CARGO DEL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL:

- A. CIVIL: EN TODOS AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE GESTEN SOBRE LA COPROPIEDAD, PROPIEDAD, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, SERVIDUMBRE, ARRENDAMIENTO Y COMODATO.
- B. MERCANTIL: PROCEDE PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS PROPICIADOS POR LA CIRCULACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES. EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL.

ARTÍCULO 131.- EL INTERESADO, PERSONA FÍSICA O MORAL (UNA DE LAS PARTES MEDIADAS), ACUDIRÁ ANTE EL SÍNDICO MUNICIPAL O ALCALDE MUNICIPAL, EXPRESARÁ SU CONTROVERSIA; LA INSTANCIA MEDIADORA TOMARÁ LOS DATOS DEL INTERESADO Y LOS DE LA OTRA PARTE MEDIADA, CON LA QUE SE DESEE TENER EL DIALOGO. LA INSTANCIA MEDIADORA CITARÁ A LAS PARTES PARA LA MEDIACIÓN CORRESPONDIENTE, FIJANDO HORA, FECHA Y LUGAR.

ARTÍCULO 132.- LOS MEDIADORES NO PODRÁN TOMAR DECISIONES EN LUGAR DE LAS PARTES, EN TODO MOMENTO MANIFESTARÁN IMPARCIALIDAD ABSOLUTA, SÓLO AYUDARÁN PARA QUE HAYA UN DIÁLOGO, TOMANDO EN CUENTA SUS EMOCIONES Y SENTIMIENTOS E INTERESES. SI SE LLEGA A UN CONVENIO, ESTE SE ASENTARÁ POR ESCRITO FIRMANDO TODOS LOS QUE EN ELLA TENGAN INTERVENCIÓN.

ARTÍCULO 133.- LA INSTANCIA MEDIADORA DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A TODO CONVENIO CELEBRADO HASTA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 134.- ES FALTA O INFRACCIÓN A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



ARTÍCULO 135.- TODA FALTA O INFRACCIONES COMETIDA POR UN MENOR QUE NO SE TRATE DE UN DELITO, SERÁ CAUSA DE AMONESTACIÓN AL INFRACTOR, PREVIO AVISO A SUS PROGENITORES O TUTORES, QUIENES EN TODO CASO SERÁN RESPONSABLES DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA; SI EL MENOR TIENE ENTRE 12 Y 18 AÑOS DE EDAD Y ES DETENIDO EN FLAGRANCIA COMETIENDO UN DELITO SERÁ REMITIDO A LA BREVEDAD A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE EVITANDO EN TODO MOMENTO MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO.

ARTÍCULO 136.- AL IMPONER LAS SANCIONES, LAS AUTORIDADES DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, SUS ANTECEDENTES, LA GRAVEDAD Y LA PELIGROSIDAD DE LA FALTA, EL DAÑO CAUSADO, SI ES REINCIDENTE Y SI PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE LAS FALTAS, Y EN GENERAL, LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO.

ARTÍCULO 137.- SI AL TOMAR CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA AUTORIDAD CONSIDERA QUE NO SE TRATA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, SI NO DE LA COMISIÓN DE UN PROBABLE DELITO Y DE LOS CONSIDERADOS DE DENUNCIA O TRATÁNDOSE DE DELITOS DE QUERRELLA NECESARIA NO GRAVES Y SI LAS PARTES INVOLUCRADAS NO ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN I INCISO C, DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL, TURNARÁ DE INMEDIATO EL ASUNTO MEDIANTE OFICIO QUE CONTENGA EL INFORME CORRESPONDIENTE, A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA COMPETENTE Y PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN AL O A LOS DETENIDOS, JUNTAMENTE CON LOS OBJETOS QUE SE LE HUBIERAN PRESENTADO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS OBJETOS.

ARTÍCULO 138.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LA FALTA Y PUDIENDO SANCIONARSE CON:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA DE UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) Y EN UNIDAD DE MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO);
- III. REALIZACIÓN DE TRES DÍAS DE TEQUIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON UN HORARIO DE 08 A 18 HORAS, CUANDO EL INFRACTOR ESTUVIESE IMPOSIBILITADO DE PAGAR LA MULTA QUE SE HUBIERA IMPUESTO;
- IV. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS; CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- V. SUSPENSIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEFINITIVA DE PERMISOS, LICENCIAS Y EN ÚLTIMA INSTANCIA CON LA SUSPENSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA POTABILIZADA;
- VI. ASEGURAMIENTO, DECOMISO O RETIRO DE MERCANCÍAS; PRODUCTOS; HERRAMIENTAS; MATERIALES O SUSTANCIAS QUE SE EXPENDAN EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESTABLECIMIENTOS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, QUE REPRESENTEN PELIGRO INMINENTE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA O DE CONTAMINACIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN DOMICILIOS, CUANDO LOS PROPIETARIOS DE ÉSTOS, PREVIO REQUERIMIENTO, SE HAYA NEGADO A REALIZAR LA REGULARIZACIÓN



DE LA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD. TODOS LOS BIENES ASEGURADOS QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE CUALQUIER CRÉDITO FISCAL O HASTA QUE SE DESAHOGUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE;

- VII. PAGO DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN CASO DE QUE ESTA PROCEDA;
- VIII. PAGO AL ERARIO MUNICIPAL POR EL DAÑO CAUSADO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES O CIVILES PROCEDENTES;
- IX. A QUIEN DE MANERA REITERADA SE NIEGUE A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE CIUDADANOS, EVITE PARTICIPAR EN LOS TEQUIOS Y SE NIEGUE A COLABORAR, COOPERAR Y SERVIR, SIN UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA, CON TODOS SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CON LA COMUNIDAD, SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, REQUIRIÉNDOLE LO QUE TENGA QUE ARGUMENTAR EN SU DESCARGO Y UNA VEZ ESCUCHADAS SUS RAZONES, SE EXPONDRÁN POR SÍ O POR ESCRITO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS PARA QUE ESTA APRUEBE LA CONDUCTENTE Y SE LE BRINDE LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEFENSA IMPARCIAL, CONSIDERANDO QUE LA IMPOSICIÓN DE PENAS POR EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA (USOS Y COSTUMBRES), DEBERÁ EVITAR LAS MULTAS EXCESIVAS O LAS PENAS TRASCENDENTALES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, LASTIMEN SU DIGNIDAD HUMANA Y DEBERÁN APEGARSE FUNDAMENTALMENTE A LO QUE DETERMINA AL RESPECTO LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 139.- EL COBRO DE MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR MEDIO DEL TESORERO MUNICIPAL, QUE DEBERÁ EXPEDIR RECIBOS OFICIALES, CON SELLO Y FIRMA CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 140.- LAS INFRACCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 120 DEL PRESENTE BANDO, SE SANCIONARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

LAS ENUMERADAS EN EL INCISO A):

- I. CON LAS MULTAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX;

LAS ENUMERADAS EN EL INCISO B):

- I. CON LAS MULTAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LAS SEÑALADAS DE LA FRACCIÓN I A LA FRACCIÓN LXXX;
- II. CON MULTA DE TREINTA UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) LA SEÑALADA EN LAS FRACCIÓN LXXXI;
- III. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL QUEDAN PROHIBIDAS LAS LICENCIAS PARA COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.



LAS ENUMERADAS EN EL INCISO C):

- I. CON LAS MULTAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LAS SEÑALADAS DE LA FRACCIÓN I A LA FRACCIÓN XXIX;

LAS ENUMERADAS DEL INCISO D):

- II. CON LAS MULTAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II, III, Y DE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN XL;
- III. CON MULTA DE CUATROCIENTOS A OCHOCIENTOS PESOS MEXICANOS, LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I Y IV.

LAS ENUMERADAS DEL INCISO E):

- I. CON LAS MULTAS SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL LAS SEÑALADAS DE LA FRACCIÓN I A LA FRACCIÓN V;
- II. EN TODO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPONDRÁ UNA AMONESTACIÓN AL INFRACTOR, ADEMÁS DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS CASOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO 141.- AL HABITANTE QUE INFRINJA ALGÚN PRECEPTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, SE LE CITARÁ PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO LE CONVENGA; EL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL RESOLVERÁ LA SITUACIÓN DE DICHO HABITANTE, CONFORME A DERECHO, EN CASO DE NO ASISTIR AL LLAMADO SE IMPONDRÁ LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ESTIME PERTINENTE.

ARTÍCULO 142.- SE IMPONDRÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN IMPUESTA INICIALMENTE A QUIEN REINCIDA EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, SE CONSIDERA REINCIDENTE AL QUE HAYA COMETIDO LA MISMA FALTA EN DOS OCASIONES DE UN LAPSO DE SEIS MESES. PARA EL CASO, EL SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL VIGILARÁ QUE SE MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS LIBROS DE REGISTRO QUE SE DEBERÁN LLEVAR CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

SI EL INFRACTOR REINCIDENTE FUERA MENOR DE EDAD, ENTRE LOS 12 A 18 AÑOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ IMPONERLE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE EN FORMA DIRECTA.

ARTÍCULO 143.- EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SE SANCIONARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 144.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A ESTE BANDO NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ESPECÍFICOS, SERÁN LAS SIGUIENTES DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y GRAVEDAD:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA
- II. APERCIBIMIENTO
- III. VIGILANCIA POLICIACA
- IV. MULTA DE 5 A 50 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA
- V. ARRESTO POR UN PERIODO DE 12 A 36 HORAS
- VI. CANCELACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE PERMISOS LICENCIAS, CONCESIONES O CUALQUIER OTRA FUNCIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, Y



VII. CLAUSURA, TEMPORAL O DEFINITIVA

ARTICULO 145.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, SE ENTIENDE, POR AMONESTACIÓN, A LA RECONVENCIÓN, QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL HACE AL INFRACTOR; MULTA, AL PAGO DE UNA CANTIDAD EN DINERO QUE EL INFRACTOR HARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL; ARRESTO, ES LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR UN PERIODO DE 12 A 36 HORAS, QUE SE CUMPLIRÁ EN EL ÁREA PREVENTIVA MUNICIPAL; ESTARÁN SEPARADOS LOS LUGARES DE ARRESTO PARA VARONES Y PARA MUJERES.

ARTICULO 146.- EN TODO CASO, AL RESOLVER LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EL SÍNDICO MUNICIPAL APERCIBIRÁ AL INFRACTOR PARA QUE NO REINCIDA, HACIÉNDOLE SABER LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y LEGALES DE SU CONDUCTA.

ARTICULO 147.- SI EL INFRACTOR ES MENOR DE EDAD, EL SÍNDICO MUNICIPAL ORDENARÁ INMEDIATAMENTE DE ACUERDO A LO GRAVE DE LA FALTA O PROBABLE COMISIÓN DE DELITO, SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES, EN LA CIUDAD DE OAXACA, POR CONDUCTO DE TRABAJADORES SOCIALES O DE QUIENES LEGALMENTE TENGAN BAJO SU CUIDADO AL MENOR. NO SE ALOJARÁ A MENORES EN LUGARES DESTINADOS A LA DETENCIÓN, RECLUSIÓN O ARRESTO DE MAYORES DE EDAD.

ARTICULO 148.- CUANDO CON UNA SOLA CONDUCTA EL INFRACTOR TRANSGREDA VARIOS PRECEPTOS, O CON DIVERSAS CONDUCTAS INFRINJAN DISTINTAS DISPOSICIONES; EL SÍNDICO MUNICIPAL PODRÁ ACUMULAR LAS SANCIONES APLICABLES, SIN EXCEDER LOS LÍMITES MÁXIMOS PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO PARA LAS SANCIONES DE QUE SE TRATEN.

ARTICULO 149.- LA SANCIÓN EN CADA CASO CONCRETO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, LA NATURALEZA Y LAS CONSECUENCIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA FALTA, LAS CONDICIONES EN QUE ÉSTA SE HUBIESE COMETIDO, LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL INFRACTOR Y LOS ANTECEDENTES DE ESTE.

ARTICULO 150.- SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR DESEMPLEADO Y SIN INGRESOS, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL

IMPORTE DE UN JORNAL O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO. EN TODO CASO, UNA VEZ QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL DETERMINE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, EL INFRACTOR PODRÁ ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA QUE SE LE FIJE O PURGAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA.

ARTICULO 151.- TOMANDO EN CUENTA EL ARTÍCULO ANTERIOR, SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIERE IMPUESTO, O SOLO CUBRIERE PARTE DE ESTE, EL SÍNDICO MUNICIPAL LE CONMUTARÁ POR ARRESTO, QUE NO EXCEDERÁ DE 36 HORAS, CONSIDERANDO EQUITATIVAMENTE, PARA REDUCIR LA DURACIÓN DE AQUEL, LA PARTE DE LA MULTA QUE EL INFRACTOR HUBIERE PAGADO. ESTA NORMA SE EXTIENDE SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN EN SU CASO, DE LA CONMUTACIÓN O DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL.

ARTICULO 152.- LAS MULTAS SE HARÁN EFECTIVAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBIENDO EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE; LA FALTA DE PAGO, AMERITARÁ EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO.



CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ARTICULO 153.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, SE SUBSTANCIARÁ EN UNA SOLA AUDIENCIA, LA QUE SE INICIARA CON LA LECTURA DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE HAYA PUESTO AL PRESUNTO INFRACITOR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y CON EL INFORME QUE HAYA RENDIDO ESTA MISMA AUTORIDAD, PRESENTE EL INCUPLADO, SE LE ESCUCHARA PARA QUE EXPONGA LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE FUNDAMENTEN SU DEFENSA, RECIBIÉNDOLE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME NECESARIOS PARA ACREDITAR SU DICHO, EN SEGUIDA LA AUTORIDAD DICTARÁ, FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 154.- SI EL INFRACITOR SE ENCUENTRA DETENIDO, LA AUDIENCIA DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LAS 14 HORAS SIGUIENTES A SU DETENCIÓN; SI NO ESTA DETENIDO, SE EFECTUARÁ PREVIO CITATORIO AL INFRACITOR, DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL CONOCIMIENTO DE LA MULTA.

ARTICULO 155.- EN LA AUDIENCIA, EL INFRACITOR PODRÁ ESTAR ASISTIDO DE UNA PERSONA DE SU CONFIANZA, PARA QUE LO ASESORE E INTERVENGA EN SU DEFENSA.

ARTICULO 156.- LAS AUDIENCIAS SE CELEBRARÁN EN EL EDIFICIO PÚBLICO MUNICIPAL, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DEMORARSE LA AUTORIDAD EN DICTAR SU RESOLUCIÓN.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS

ARTICULO 157.- LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES O ACTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LA PARTE INTERESADA, MEDIANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 158.- DE NO OPTARSE POR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL INTERESADO PODRÁ IMPUGNAR ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME Y EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O GACETA MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y DEBIDA OBSERVANCIA DE SUS DISPOSICIONES, DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 139 Y 140 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO SEGUNDO. - EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ABROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA REGLAMENTARIA QUE CONTRADIGA EL CUERPO NORMATIVO DEL MISMO.



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028

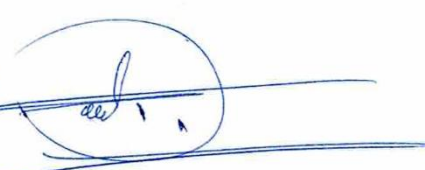


ARTICULO TERCERO. - LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS DE CABILDO CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN ANDRES HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA,
PARA EL PERIODO LEGAL 2026-2028.**


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Oax. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028


C. SILVERIO LUIS HERNÁNDEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


**SINDICATO
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028


C. ARTURO MARTÍNEZ PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL


**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Oax. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028


C. MICAELINA PACHECO CRUZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN


**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028


C. ELODÍA AQUINO RAMIRES
REGIDORA DE HACIENDA


C. MARCO ANTONIO MENDOZA GARCÍA
REGIDOR DE SALUD


**REGIDURÍA DE
SALUD**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM
2026 - 2028



Construyendo un mejor futuro para todos y todas



Bando de Policía y Buen Gobierno